

**ACUERDO N°7.451
CONSEJO REGIONAL**

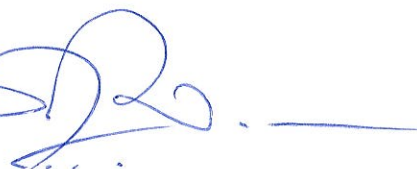
El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar**:

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N°730 Ordinaria, celebrada con fecha 06 de Febrero de 2024, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°7.451

APRUEBASE POR LA UNANIMIDAD DEL CONSEJO REGIONAL LA PROPUESTA DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL E INFORMADA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISION CONJUNTA DE DESARROLLO SOCIAL Y SEG. PUBLICA Y DEPORTES DEL CONSEJO REGIONAL, REFERIDA A LOS INSTRUCTIVOS: GENERAL, INCLUSION SOCIAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE DEPORTES Y, SUS LINEAS CONCURSABLES DE LOS CONCURSOS DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD 8% FNDP AÑO 2024. LOS CUALES SE ADJUNTAN AL PRESENTE ACUERDO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONFORME A SU TEXTO REGULATORIO.

Extendido en Rancagua, a 07 de Febrero de 2023



**JORGE SAN MARTIN LEYTON
SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE
CONSEJO REGIONAL DE O'HIGGINS.**

JSML/jsml

DISTRIBUCION:

DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION GOBIERNO REGIONAL	
DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO-DIDESO	
ENCARGADO DEPTO DE INVERSION SOCIAL GOB. REGIONAL	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL	
UNIDAD DE CONTROL REGIONAL SUBDERE	
ARCHIVO SECRETARIA EJECUTIVA	

INSTRUCTIVO FONDO FNDR COMUNITARIO DEPORTE



GOBIERNO REGION DE O'HIGGINS
DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

INDICE

Contenido

1. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....	3
2. DE LOS RECURSOS A POSTULAR E ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO POR TIPO DE PROYECTO..	4
3. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	5
4. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	8
5. DISPOSICIONES FINALES	8



1. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Art. 1.- El propósito de esta subvención es entregar apoyo al fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y recreativas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de iniciativas cuya ejecución estará a cargo de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro de la región.

Art. 2.- Las Áreas de postulación de los proyectos son:

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS	PRODUCTOS
1. Formativa	Promover la formación deportiva, a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje a cargo de profesionales y/o técnicos para el desarrollo en las personas de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica deportiva en las distintas disciplinas destinadas a la formación para el deporte.	<p>ESCUELA DEPORTIVA:</p> <p>La escuela de formación deportiva es el primer eslabón en la formación de un club deportivo. Es la instancia donde se irán formando los futuros deportistas en base a toda una secuencia metodológica de aprendizajes técnicos. En ella se deben conjugar la participación de pedagogos que de forma sistemática y planificada logren consolidar un trabajo para llegar a formar deportistas de un buen nivel competitivo sin apurar los procesos de aprendizaje, respetando los ritmos individuales y las secuencias de aprendizaje técnico, las cuales serán fundamentales a la hora de obtener resultados.</p> <p>Los profesionales responsables de este producto deben acreditar estudios y experiencia en el área a través del currículum y certificados de estudios.</p> <p>Deberá tener una frecuencia de mínimo 2 y máximo 3 veces por semana con duración máxima de 3 horas pedagógica o cronológicas diarias. Además, deberán realizar informes de desempeño, con lo realizado clase a clase.</p>

<p>2. Recreativa</p>	<p>Contempla proyectos que tengan como fin que las personas practiquen o participen en su tiempo libre en actividades físicas, deportivas, recreativas u otras, acorde a las características de cada población objetivo.</p> <p>Se entiende por actividad física cualquier tipo de ejercicio físico sistemático con cierto grado de intensidad, que permita a la persona mejorar su condición física y de salud, mejorando con ello su calidad de vida y convivencia social y familiar.</p>	<p>a) TALLER RECREATIVO DE TEMPORADA: Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida y tengan prácticas saludables. Se caracteriza, porque se realiza conforme a la época del año, geografía y clima, de acuerdo con la particularidad de la región de O'Higgins. Debe considerar acciones formativas hacia la comunidad (a lo menos 2 actividades). Deberá tener una frecuencia mínima de 2 y máximo 3 veces por semana con duración máxima de 3 horas pedagógica o cronológicas diarias. Además, deberán realizar informes de desempeño, con lo realizado clase a clase.</p> <p>b) EVENTO RECREATIVO: Es una instancia que tiene por objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, a través de un o más eventos deportivos realizados al aire libre. Debe considerar acciones formativas hacia la comunidad (a lo menos 1 actividad).</p> <p>Frecuencia: 1 o más veces al año, con una duración máxima de 8 horas diarias.</p>
-----------------------------	---	---



<p>3.Competitiva</p>	<p>Son prácticas a) ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS: sistemáticas y competitivas de especialidades deportivas sujetas a normas y reglas.</p> <p>ESTA ÁREA SÓLO CONSIDERA LA REALIZACIÓN DE COMPETENCIAS ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA. NO SE CONSIDERA EL FINANCIAMIENTO PARA ASISTIR A COMPETENCIAS EXTERNAS.</p>	<p>Corresponde a la organización de competencias que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.</p> <p>Nivel de Competencia con su mínimo de participantes: Comunal Mínimo 20 personas.</p> <p>Provincial Mínimo: 40 personas. Regional Mínimo: 60 personas.</p>
-----------------------------	--	--



2. DE LOS RECURSOS A POSTULAR E ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO POR TIPO DE PROYECTO

Art.3.- Los montos máximos de postulación, para el fondo de deporte, para las instituciones públicas u organizaciones privadas sin fines de lucro, serán de:

ÁREAS	MOTO MÁXIMO	ÍTEMS PERMITIDOS DE FINANCIAR
1. Formativa	Hasta \$7.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios (Obligatorio). • Implementación deportiva hasta 70% del monto solicitado al GORE. (Opcional). • Transporte (Opcional). • Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)
2. Recreativa	Hasta \$7.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios (Obligatorio). • Implementación deportiva hasta 70% del monto solicitado al GORE. (Opcional). • Transporte (Opcional). • Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)
3. Competitiva	Hasta \$7.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios (Opcional). • Implementación deportiva hasta 70% del monto solicitado al GORE. (Opcional). • Transporte (Opcional). • Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)

Art. 4.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos del Fondo deberán estar destinadas a:

- Aumentar y mejorar la práctica sistemática de actividades deportivas, a través de la formación para el deporte en niños, jóvenes, adultos mayores, discapacitados, pueblos indígenas y adultos.
- Reforzar y fortalecer el deporte escolar.
- Aumentar y mejorar la práctica sostenida en la población, de actividades físicas y deportivas recreativas, generando una mejor calidad de vida y hábitos saludables en la comunidad regional.



- d. Aumentar y mejorar la práctica sistemática de especialidades deportivas.
- e. Asegurar una opción de realización personal y deportiva a los jóvenes que posean talento en diversas disciplinas relacionadas con el deporte.
- f. Desarrollar una cultura deportiva en la región, orientada hacia un cambio en el estilo de vida de las personas, a fin de propender a uno más saludable.
- g. Contribuir al deporte nacional, mediante el desarrollo de aquellas disciplinas que presenten ventajas comparativas.
- h. Proyectar la imagen de la región en el ámbito nacional e internacional, a partir de sus representaciones en materia deportiva.
- i. Generar las condiciones para mejorar la ubicación y proyección nacional e internacional del deporte regional.
- j. Favorecer la cohesión social de la comunidad, transformando el deporte y la recreación en instrumentos aglutinadores.
- k. Promover el desarrollo de jornadas de difusión acerca de la importancia de la actividad física para la salud de las personas.
- l. Promover y fomentar la utilización positiva del tiempo de ocio de la población general o grupos vulnerables focalizados.



3. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 5.- Las organizaciones postulantes deberán velar por la racionalidad del gasto ajustándose a los objetivos y plan de trabajo, y ceñirse estrictamente a lo indicado en este artículo. Además, cabe mencionar que la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (Honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación, gastos generales y retribución comunitaria), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

A) Gastos de honorarios: Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum y certificaciones formales en los casos que corresponda, dentro de las categorías se encuentran:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
1. Monitor o Tallerista: Autodidacta con experiencia demostrable, que no cuenta con acreditación profesional.	\$15.000
2. Monitor o Tallerista: Técnico Deportivo de nivel Superior o similar.	\$18.000
3. Profesional y/o Profesor Especialista: Profesor titulado en alguna carrera del área deportiva y/o especialista en la disciplina deportiva específica a desarrollar, con una carrera de 8 a 10 semestres.	\$21.000



4. Profesionales de la salud complementarios a las disciplinas deportivas (ej.: kinesiólogos, psicólogos deportivos, terapeutas ocupacionales y nutricionista) con una carrera de 8 a 10 semestres.	\$21.000
5. Árbitros, de todas las disciplinas. Deben poseer acreditación para ejercer dicha función.	\$18.000
6. Planilleros, ayudantes y/o control de mesa: Que no cuenta con acreditación profesional.	\$13.000

En el caso de contratación a honorarios de Profesionales de la salud complementarios a las disciplinas deportivas (ej.: kinesiólogos, psicólogos deportivos, terapeutas ocupacionales, nutricionista), se deberá justificar su incorporación y la cantidad de horas de trabajo en el formulario de postulación.

B) Gastos de transporte: Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de los /las beneficiarios/as, recursos humanos contratados con cargo al proyecto o fletes. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse sólo con facturas, que indique giro de transporte. **Este ítem no incluye: arriendo de vehículos, gasto por concepto de combustible, gasto de peajes boletos o comprobantes de transporte público.**

c) Gastos de alimentación: Se contempla el financiamiento de colaciones saludable, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajos en grasas saturadas.

El monto máximo para colaciones, por persona, será de \$5.000 (cinco mil pesos). -



No obstante, lo anterior y en atención a la naturaleza de la actividad a realizar, la Unidad del FNDR Comunitario se reserva el derecho de aceptar el financiamiento de las colaciones, para lo cual podrá solicitar a la organización argumentar y justificar dicha solicitud.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos), como máximo, para financiar un servicio de catering y/o servicio de cóctel, en la inauguración o clausura del proyecto, el monto deberá ser respaldado mediante una cotización correspondiente.

QUEDA PROHIBIDO FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

D) Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión: Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, éste no podrá superar los \$800.000.- (ochocientos mil pesos) y no ser menor a \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos). Se podrá adquirir hasta \$200.000 en artículos de merchandising.

Se deberá respetar el Instructivo General sobre el uso de **Manual de Difusión y Normas Gráficas. (Art.11 Bases Generales)**

Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del FNDR Comunitario del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email a deportes@goreohiggins.cl

La invitación que debe ser cursada por la organización tanto pública como privada para el cierre del proyecto, debe ser enviada con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al listado de autoridades publicado en la página web del gobierno regional www.goreohiggins.cl.

El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del FNDR Comunitario del Gobierno Regional, NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APORTE PROPIO O DE TERCEROS.

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y deberá contener la frase: **"Proyecto financiado con Fondos del FNDR Comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**.

En este ítem deben considerarse, publicidad radial, prensa, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional.

En el caso de la publicidad radial, deberá cotizarse una emisora radial de la comuna, y de no existir, deberá serlo con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiaria, ya sea pública como privada.



El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del FNDR Comunitario en una futura postulación.

E) Gastos de implementación: Implementación deportiva específica, estrictamente necesaria e indispensable para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto, conforme a la disciplina presentada, tanto para el equipo técnico como para el deportista los cuales no podrán superar el 70% del valor total solicitado al Gobierno Regional.

Toda implementación deportiva relacionada con vestimenta deberá llevar impresa los logos del Gobierno Regional, del Consejo Regional y #GoreO'HigginsTelIncluye en forma visible y clara según lo establecido en el **Manual de Difusión y Normas Gráficas**, publicados en la página web www.goreohiggins.cl

No se permitirá la adquisición de equipos para organismos públicos, tales como, computadores, datos, telones, entre otras. En el caso de las entidades privadas esta adquisición estará sujeta a la justificación en el desarrollo de la iniciativa postulada, pudiendo la Unidad del FNDR Comunitario descontar dichos gastos de los fondos solicitados.

Los equipos de música (minicomponentes, parlantes activos, radios, entre otros) están permitidos en disciplinas como; aeróbica, baile entretenido, yoga, pilates, entre otras afines.

F) Gastos generales: Considera los gastos de material fungible, premios y/ o reconocimientos para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias y en casos excepcionales la entrega de reconocimientos si es que el proyecto lo amerita. Dentro de la categoría de premios se encuentran los siguientes productos: copas, trofeos, medallas y galvanos.

En el caso de que el proyecto contemple el cuidado del medio ambiente a través de reciclaje de los residuos (sólidos, líquidos) que se generen en las actividades consideradas en el proyecto, los gastos deben considerarse en este ítem. Para el área recreativa, específicamente "**eventos deportivos**" podrá considerarse la contratación de servicio de amplificación, iluminación y arriendo de equipos en caso de ser necesario y debidamente justificado. En el caso del arriendo de baños químicos, queda estrictamente prohibido cobrar por su uso.

Por otro lado, y para las actividades presenciales, se podrá adquirir Elementos de Protección Personal tales como: mascarillas, alcohol gel o algún otro desinfectante.



G) Gastos de Retribución Comunitaria (RC): Monto máximo permitido, será de \$300.000 con cargo al FNDR 8% Comunitario, el cual podrá contemplar gastos de cualquiera de los ítems antes mencionados. El mencionado gasto deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el instructivo General del Fondo FNDR 8% Comunitario

4. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 6.- Las instituciones públicas, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 17, letra B del Instructivo General entidades Públicas y Municipios.

Art. 7.- Las organizaciones privadas sin fines de lucro, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 17, letra A del Instructivo General de Organizaciones Privadas.

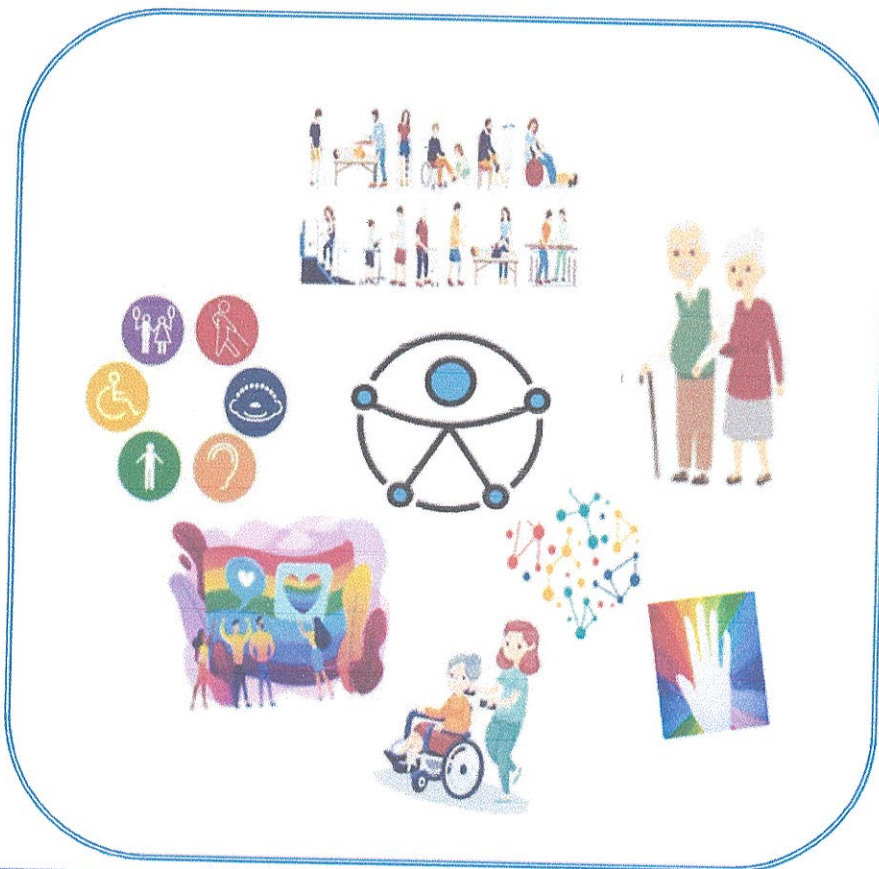
5. DISPOSICIONES FINALES

Art. 8.- El actual Fondo de Deportes se enmarca legalmente en todos los artículos de las Bases Generales del FNDR 8% Comunitario, el cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

Art. 9.- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl.



INSTRUCTIVO FONDO INCLUSIÓN SOCIAL FNDR 8% COMUNITARIO 2024



DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS

ÍNDICE

I.- ANTECEDENTES GENERALES	
MISIÓN.....	3
PROPÓSITO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL.....	3
PARTICIPANTES.....	3
II.- DE LAS AREAS DE POSTULACIÓN.....	4
III.- DE LOS RECURSOS MÁXIMOS DE POSTULACIÓN.....	14
IV.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	15
V.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	22
VI.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	25
VII.- DISPOSICIONES FINALES.....	25



I.- ANTECEDENTES GENERALES

MISIÓN.

Art. 1.- Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en la ley 21.074 que modifica el Art. 19 letra d) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social, le corresponderá al gobierno regional: "Proponer programas y proyectos con énfasis en diferentes grupos vulnerables o en riesgo social", en este sentido el fondo social, es una necesidad detectada por el gobierno regional, transformándose así en uno de los desafíos a trabajar a partir de este año.

II.- PROPÓSITO DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Art. 2.- El propósito de este fondo es avanzar hacia una plena inclusión social de todas las personas, ejerciendo el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, promoviendo iniciativas que favorezcan la participación de los habitantes de la Región de O'Higgins, en iniciativas que disminuyan los factores de riesgo, enfatizando en propuestas que integren a sectores vulnerables permitiendo el desarrollo de la autonomía, autogestión, vida independiente y calidad de vida de los beneficiarios/as.

PARTICIPANTES

Art. 3.- Podrán participar en esta convocatoria las **instituciones privadas sin fines de lucro** como: fundaciones, organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, de la región de O'Higgins, cuya personalidad jurídica tenga al menos 2 años al momento de la postulación. Estas agrupaciones deben poseer experiencia y una trayectoria comprobable en la **línea que postula** con beneficio directo al grupo de personas seleccionadas.

Además, podrán postular **instituciones públicas** de la región.



III.- ÁREAS DE POSTULACIÓN

Art. 4.- Se podrán presentar proyectos que contribuyan a la **Inclusión de las Personas**, entendiéndose como aquella que busca equiparar los derechos humanos y mejorar de forma integral sus condiciones de vida. Tiene como objetivo principal que una persona o grupo de personas tengan una serie de oportunidades y privilegios educativos, sociales, laborales y económicos como el resto de las personas de la sociedad en la que viven.

Las temáticas para postular son las siguientes:

4.1.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad son personas que, en relación con sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad.

Las tipologías que comprenden esta temática son:

4.1.1.- CONCIENCIACIÓN DE LA DISCAPACIDAD.

Iniciativas que promuevan la inclusión y el reconocimiento de las personas en situación de discapacidad.

- Proyectos dirigidos a realizar diversas actividades que permitan a la comunidad comprender y valorar la inclusión social de personas en situación de discapacidad para disminuir barreras que el entorno genera y así lograr una sociedad más justa:

Ejemplos de actividades
Conferencias y charlas educativas: Organizar conferencias y charlas impartidas por especialistas en el tema de la discapacidad y la inclusión social. Estas actividades pueden abordar temas como la concienciación sobre las barreras que enfrentan las personas con discapacidad y la importancia de la inclusión en la sociedad.



Promoción de la inclusión social a través de la práctica por medio de actividades que permitan interactuar a personas con y sin discapacidad para fomentar la inclusión y el diálogo en la comunidad, a través de actividades lúdicas y recreativas que permitan equiparar y disminuir las brechas existentes.

Campañas de concienciación: difundir campañas de promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad. Esto puede incluir la producción de videos, anuncios, artículos o entrevistas que destaquen historias de éxito, desafíos superados y el valor de la diversidad en la sociedad.

Talleres de inclusión: orientados a diversos grupos sociales, desde una perspectiva de derechos

4.1.2.- FORTALECIMIENTO DE TALLERES LABORALES.

Potenciar el rol orientador de los talleres laborales en el proceso de transición a la vida adulta de jóvenes con algún tipo de discapacidad.

En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías:

a). - **Capacidades Sociolaborales:** Implementar diferentes acciones que permitan ampliar el desarrollo de conductas sociolaborales esperables en los puestos de trabajo de los jóvenes en situación de discapacidad. Esto implica reforzar los talleres laborales, tanto en establecimientos educacionales como fuera de ellos, mejorando su equipamiento, favoreciendo el trabajo de equipos multidisciplinares para implementar sistemas de aprendizajes dual con empresas geográficamente cercanas, lo que permitirá un monitoreo constante de los avances obtenidos.

Se debe considerar el o la profesional tallerista más él o la docente especialista en educación diferencial en la ejecución de los proyectos.

b). - **Inclusión laboral:** Concientizar a la comunidad en situación de discapacidad sobre sus derechos y deberes en materia de inclusión laboral de acuerdo con la normativa vigente. (Ley 21.015)

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1103997>



Los profesionales que presten servicios en esta tipología deberán estar certificadas por el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales Chile Valora.

<https://certificacion.chilevalora.cl/ChileValora-publica/candidatosList.html?limpiarFiltros>

4.1.3.- ESTIMULACIÓN DE CAPACIDADES COGNITIVAS Y MOTORAS

Esta área busca mejorar el rendimiento y eficacia del funcionamiento de capacidades cognitivas y motoras, durante el ciclo vital de las personas, ya sea, para mantenerse mentalmente activo/as, cómo una herramienta de prevención del declive cognitivo o cómo rehabilitación al deterioro cognitivo y motor que se puede presentar a raíz de una discapacidad.

- Iniciativas que se desarrollen en variados contextos de uso común, habilitando diferentes lugares para favorecer la participación de todos (plazas, sedes comunitarias, etc.), por medio de programas, capacitaciones y talleres, utilizando el equipamiento adecuado y los recursos profesionales idóneos para su lograr su efectividad.
- Proyectos que apunten a fomentar la rehabilitación deportiva de personas en situación de discapacidad: mancuernas, balones terapéuticos, barras de calistenia, trampolín en el suelo, etc.
- Propuestas que permitan a los cuidadores que, una vez ejecutado el proyecto, continúen con la intervención para los usuarios que la reciben.

4.1.4.- ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS

Son elementos o implementos requeridos por una persona en situación de discapacidad para prevenir la progresión de esta, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente para una plena inclusión social.

Las organizaciones postulantes podrán entregar ayudas técnicas a las personas con discapacidad pertenecientes a su entidad, para ello es necesario que la ayuda técnica sea una indicación médica o de un profesional de la salud, la cual deberá ser respaldada presentando un documento respectivo.



4.2.- PERSONAS MAYORES

Esta temática busca promover el bienestar de las personas mayores, siguiendo los principios de igualdad y de no discriminación, los derechos de acceso y participación igualitaria, a través de procesos participativos de la comunidad. Las características de esta temática permitirán tomar acciones para disminuir situaciones de riesgo y posicionar el rol de la persona mayor en la comunidad, contribuyendo a fortalecer en conjunto los factores de protección, considerando que las actividades a realizar estimularán conductas positivas al contar con mejores herramientas para potenciar las propias capacidades de las personas mayores, superando así desafíos propios de esta etapa del ciclo vital.

Para efectos de este instructivo, entenderemos **como persona mayor a toda aquella que ha cumplido los 60 años** (hasta la fecha de inicio del concurso), sin diferencia entre hombres y mujeres y que a través de esta convocatoria se propicie su acceso significativo a actividades de carácter social.

En esta temática **no se financiarán** viajes de ninguna de las tipologías para los y las beneficiarios.

Las tipologías que comprenden esta temática son:

4.2.1.- ESTIMULACIÓN DE CAPACIDADES COGNITIVAS Y SENSORIALES

Se busca mejorar el rendimiento y eficacia del funcionamiento de capacidades cognitivas y sensoriales, durante este etapa del ciclo vital de las personas, ya sea, para mantenerse mentalmente activo/as, cómo una herramienta de prevención del declive cognitivo o cómo rehabilitación al deterioro cognitivo

- Iniciativas que se desarrollen en variados contextos de uso común, habilitando diferentes lugares para favorecer la participación de todos (plazas, sedes comunitarias, etc.), por medio de programas, capacitaciones y talleres, utilizando el equipamiento adecuado y los recursos profesionales idóneos para su lograr su efectividad.



4.2.2.- ALFABETIZACIÓN DIGITAL.

Iniciativas que permitan disminuir la exclusión digital de este segmento etario, con metodologías bien diseñadas en cursos y talleres, dictadas por profesionales especialistas en la materia.

Esta tipología **no contempla la compra de material tecnológico** para los beneficiarios/as.

4.2.3.- ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS

Son elementos o implementos requeridos por una persona mayor que surgen ante la necesidad de mantener la funcionalidad y autonomía en esta etapa del ciclo vital, y que también puede ser derivada de una discapacidad.

Las organizaciones postulantes podrán entregar ayudas técnicas a las personas mayores pertenecientes a su entidad, para ello es necesario que la ayuda técnica sea una indicación médica o de un profesional de salud, la cual deberá ser respaldada presentando un documento respectivo.

4.2.4.- FORTALECIMIENTO DE LA SALUD

Sabido es que la salud va disminuyendo con el paso de los años, lo cual trae consigo múltiples desafíos que se deben abordar para mantener una buena calidad de vida, en esta tipología podrán postular iniciativas, tales como:

- Operativos de podología, nutrición, entre otros.
- Talleres de salud mental
- Talleres de primeros auxilios
- Talleres de cocina saludable
- Talleres de educación sexual para personas mayores



4.3.- PERSONAS CUIDADORAS

Una persona cuidadora es aquella que cuida a otra con algún tipo de discapacidad o dependencia severa, que le dificulta o impide el desarrollo habitual de sus actividades vitales o de sus relaciones sociales.

4.3.1.- AUTOCUIDADO, BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE CUIDADOR/AS

- Proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores al cuidador/a primario/a de una persona en situación de discapacidad, con dependencia severa o persona mayor, entregando información y orientación necesaria para evitar el agobio, fomentar el autocuidado y bienestar, mediante charlas, talleres u otros, dictados por profesionales especializados, entregando de material gráfico informativo, realizando demostraciones audiovisuales, entre otros.
- Los proyectos deben contemplar actividades paralelas para las personas de cuidados que tienen a cargo los/las beneficiarios, para que así ellos y ellas puedan participar de la ejecución del proyecto,
- Se considera traslados, alimentación y alojamiento para los beneficiarios y beneficiarias. (máximo 1 día de alojamiento)

4.3.2.- CAPACITACIONES O TALLERES LABORALES FORMATIVOS.

Capacitaciones o talleres laborales y/o formativos para promover el aprendizaje en variados ámbitos y oficios, que permitan a la comunidad obtener mejores herramientas y oportunidades para desarrollarse en el ámbito laboral, con la finalidad de contribuir a disminuir la pobreza en sus diferentes dimensiones.



4.4.- DIVERGENCIAS Y DISIDENCIAS SEXUALES

Se utilizará este concepto para referirnos al grupo de personas que se encuentran en desacuerdo parcial o total con el orden o manera de clasificar a las personas basándonos en el binarismo, vale decir, en la idea de cómo debe ser un hombre o una mujer.

Esta temática busca propiciar el acceso significativo a diferentes actividades de carácter social de este grupo de personas incluyendo a sus familiares y amigos/as.

- Proyectos que apoyen fortalecimiento de habilidades sociales individuales y colectivas.
- Talleres de apoyo psicosocial individual y familiar.
- Capacitaciones o talleres laborales y/o formativos para promover el aprendizaje en variados ámbitos y oficios, que permitan a la comunidad obtener mejores herramientas y oportunidades para desarrollarse en el ámbito laboral, con la finalidad de contribuir a disminuir la pobreza en sus diferentes dimensiones.
- Actividades educativas de promoción de la tolerancia y aceptación de la diversidad.
- Talleres o actividades para la prevención del VIH y enfermedades de transmisión sexual y otras relacionadas de contención y seguimiento de personas que estén diagnosticadas con VIH, a través de terapias grupales e individuales.



4.5.- MEJORAMIENTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL FÍSICA Y COGNITIVA, EN ESPACIOS FÍSICOS COMUNITARIOS PARA EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y RECREATIVO.

a). - **Acceso universal en espacios físicos comunitarios y equipamiento técnico:** este enfoque apunta a realizar intervención de mejoramiento, que contempla la habilitación y/o adecuación de accesos (rampas), barras de apoyo, equipamiento técnico de rehabilitación, baños universales en espacios físicos comunitarios donde se brinde educación, terapias y rehabilitación, que sean de propiedad de la agrupación postulante, acreditada mediante certificado de dominio vigente, o bien, que posean la propiedad en comodato, cedida por parte de otra entidad, ya sea pública o privada.

El proyecto debe contener todos los lineamientos entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), detallados en la “Guía de soluciones accesibles”, la cual puede ser descargada en el enlace:

<https://csustentable.minvu.gob.cl/espacio-publico/>.

b). - **Accesibilidad cognitiva:** La accesibilidad cognitiva es una característica que deben tener los mensajes (textos, comunicaciones auditivas, señalética, etc.) para facilitar su comprensión, el procesamiento de la información, los procesos de percepción, la atención, la capacidad de resolución de problemas o la memoria. Las medidas de accesibilidad cognitiva evitan que muchas personas se sientan frustradas y perdidas, los entornos cognitivamente accesibles, nos permiten que todos podamos vernos beneficiados, ya que crea un entorno más comprensible y previsible.

La accesibilidad cognitiva puede aplicarse en cualquier espacio, producto o servicio, como: telecomunicaciones, espacios públicos, red de transportes, productos y servicios a disposición del público, museos, teatros, cines, hospitales, centros comerciales y mucho más.

Esta tipología promueve las iniciativas que permitan a las personas un mundo más amable en el cual todos y todas puedan entender la información que brinda.



c). - Iniciativas que permitan la instalación de juegos infantiles inclusivos:

esta tipología busca brindar espacios con juegos inclusivos que contemplen los criterios de accesibilidad, garantizando que los niños y niñas puedan jugar de manera segura, tomando en cuenta: la condición física, sensorial o cognitiva, desarrollo del lenguaje y etapas del desarrollo, en aquellos espacios físicos comunitarios donde se brinde educación, terapias y rehabilitación que sean de propiedad de la agrupación postulante, acreditada mediante certificado de dominio vigente, o bien, que posean la propiedad en comodato, cedida por parte de otra entidad, ya sea pública o privada.

Se debe tener en cuenta el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas” (Punto 7.1.10.2 Área de Juegos Infantiles) para incluir juegos de accesibilidad universal. Leer “*Guía de soluciones accesibles*”, *Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Deportivas*; material difundido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los cuales podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://csustentable.minvu.gob.cl/espacio-publico/>



4.6.- GESTIÓN INCLUSIVA DEL RIESGO.

Dado que nuestra región se caracteriza por presentar eventos peligrosos constantemente, tales como: sismos, lluvias extensas, anegamientos, incendios forestales entre otros. Durante una emergencia o desastre, las personas con discapacidad, personas mayores y cuidadoras pueden requerir de asistencia especial; debido a que tienen dificultad en la comunicación, movilidad y autonomía limitada, exclusión y marginación, falta de conocimiento e información y sobre todo barreras físicas y actitudinales, por lo tanto, durante los desastres están expuestos a mayor estrés, por lo tanto, se hace imprescindible tener conocimiento sobre la Gestión Inclusiva del Riesgo que busca visibilizar e incluir a los grupos de personas vulnerables y sus familias en todas las fases de la gestión de riesgos; así como la sensibilización de los organismos de socorro para su atención prioritaria.

Esta área de financiamiento promueve las iniciativas de capacitación y/o talleres, sobre la importancia de la gestión del riesgo en el desarrollo de todas las actividades cotidianas a fin de fortalecer las capacidades locales frente a los eventos peligrosos que se pueden presentar.



IV.- DE LOS RECURSOS MÁXIMOS DE POSTULACIÓN

Art.5.-Los montos máximos a postular son los siguientes:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Concientización sobre discapacidad.	\$ 6.000.000
Fortalecimiento de talleres laborales	\$10.000.000
Estimulación de capacidades cognitivas y motoras	\$ 6.000.000
Entrega de ayudas técnicas	\$10.000.000
PERSONAS MAYORES	
Estimulación de capacidades cognitivas y sensoriales	\$ 6.000.000
Alfabetización digital	\$ 6.000.000
Entrega de ayudas técnicas	\$10.000.000
Fortalecimiento de la salud	\$10.000.000
PERSONAS CUIDADORAS	
Autocuidado, bienestar socioemocional y laboral de cuidador/as	\$ 10.000.000
Capacitaciones o talleres laborales formativos	\$ 10.000.000
DIVERGENCIAS Y DISIDENCIAS SEXUALES	\$ 10.000.000
MEJORAMIENTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL FÍSICA Y COGNITIVA, EN ESPACIOS FÍSICOS COMUNITARIOS PARA EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y RECREATIVO	\$12.000.000
GESTIÓN INCLUSIVA DEL RIESGO	\$ 6.000.000



V.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 6.- Las organizaciones postulantes deberán velar por la racionalidad del gasto ajustándose a los objetivos y plan de trabajo, y ceñirse estrictamente a lo indicado este artículo. Además, cabe mencionar que la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (Honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación, gastos generales y retribución comunitaria), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

a) **Gastos de Honorarios:** Considera el pago de servicios a honorarios para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículo y el título profesional. El valor de honorarios para cursos o talleres de formación debe establecerse por **hora cronológica**.

Los costos para los honorarios sólo serán para quienes realicen actividades de talleres o que impartan la disciplina en una o varias actividades durante el desarrollo del proyecto.

*Para todas las líneas de este fondo, **solo se aceptará la contratación de profesionales** de las carreras de trabajo social, educación diferencial, psicopedagogía, fisioterapia, medicina (especialidades varias), psicología, fonoaudiología, enfermería, terapia ocupacional, kinesiología e intérprete de lengua de señas. (Otra carrera se pudiese aceptar, previa revisión y aprobación de los antecedentes presentados a los profesionales del FNDR comunitario).



Para la línea de Inclusión Social, se utilizará la siguiente tabla de valores:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
<p>1. Monitor o Tallerista: Autodidacta con experiencia demostrable de trabajos previos en el currículum vitae.</p>	<p>\$17.000 (diecisiete mil pesos)</p>
<p>2. Técnico del área y/o técnico especialista Técnico de Educación Superior con carrera de 4 a 6 semestres o similar (con acreditaciones de especialidad). Para ambos casos, debe poseer conocimiento y dominio en la disciplina para la cual está considerado(a) en el proyecto. Debe presentar acreditación título técnico y/o especialidad del área y acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae</p>	<p>\$22.000 (veinte dos mil pesos)</p>
<p>3. Profesional y/o Profesor/a Especialista Profesional con carrera de 8 a 10 semestres, posee conocimiento y dominio en la disciplina. Debe presentar acreditación de especialidad y/o título profesional del área y acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.</p>	<p>\$32.000 (treinta y dos mil pesos)</p>



b) Gastos de Transporte: Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de los /las beneficiarios/as, cuidadores y recursos humanos contratados con cargo al proyecto o fletes. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse **sólo con facturas**, que indique giro de transporte. **Este ítem no incluye: arriendo de vehículos, gasto por concepto de combustible, gastos de peajes, boletos o comprobantes de transporte público.**

c) Gastos de Alimentación y Alojamiento: Si el proyecto considera actividades fuera de la comuna, ya sea itinerancias o giras, se debe presentar cotizaciones, y en el caso del ítem de alimentación, se contará con un máximo de **\$35.000.- (Treinta y cinco mil pesos)** diarios por persona, y ello incluye desayuno, almuerzo y cena. Para el alojamiento se dispondrá de un monto máximo de **\$70.000.- (setenta mil pesos)** diarios por persona. Para estos gastos se deberán presentar facturas al momento de rendir, asegurando que el proveedor tenga todos los giros correspondientes para prestar el servicio. Será responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios, y en caso contrario, este gasto puede ser rechazado de ser mal presentados dichos documentos.

Para la realización de seminarios y/o charlas de mayor extensión horaria, se podrá considerar el servicio de catering, que podrá tener un valor de máximo por persona de **\$7.000.-, (Siete mil pesos)** siendo el monto máximo para financiar para este de **\$600.000 (Seiscientos mil pesos)** verificando el gasto con lista de asistencia. el gasto tiene que ser proporcional al número de asistentes.

Se puede contemplar el financiamiento de colaciones saludables, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajo en grasas saturadas el monto máximo para colaciones, por persona, será de **\$7.000.- (siete mil pesos)**.



No obstante, lo anterior y en atención a la naturaleza de la actividad a realizar, la unidad del FNDR Comunitario se reserva el derecho de aceptar el financiamiento de las colaciones, para lo cual podrá solicitar a la organización argumentar y justificar dicha solicitud.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de **\$300.000 (trecientos mil pesos)**, como máximo, para financiar un servicio de cóctel, durante el hito de cierre del proyecto. Queda estrictamente prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas o que estas sean consideradas dentro del servicio entregado por la banquetera.

d) Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión: El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del F.N.D.R. 8% Comunitario del Gobierno Regional, **NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APORTE PROPIO O DE TERCEROS.**

En este ítem se podrá considerar placas recordatorias, publicidad radial, prensa, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los y las profesionales de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional. Se sugiere no considerar artículos publicitarios que generen residuos contaminantes, tales como, volantes, afiches o trípticos, de papel couché o similar.

En el caso de la publicidad radial, deberá cotizarse una emisora radial de la comuna, y de no haberla, deberá serlo con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiaria, ya sea pública como privada.

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con los detalles técnicos publicitarios detallados en el manual de normas gráficas del Gobierno Regional de O'Higgins.



Cabe mencionar que, en cada producto, se debe considerar insertar tres logos y una leyenda ("Proyecto financiado con Fondos del FNDR Comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional").

Para todas las áreas de postulación, excepto prevención social, se deberá considerar el financiamiento para la difusión del proyecto, el cual no podrá superar los **\$800.000.- (ochocientos mil pesos) y no ser menor a \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**. Del monto total considerado (entre \$400.000 y \$800.000), se podrá contemplar un máximo de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) para la adquisición de merchandising, el cual deberá ser entregado durante el hito de cierre del proyecto.

Se deberá respetar el Instructivo General sobre el uso de Manual de Difusión y Normas Gráficas (Art.11 Bases Generales). Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar a los funcionarios de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, el diseño previo del material gráfico para difundir la iniciativa, así, como también, la pauta de la publicidad radial o audiovisual. Todo deberá ser enviado vía email a inclusion@goreohiggins.cl

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del FNDR Comunitario del Gobierno Regional en una futura postulación.



e) Gastos de implementación, insumos y materiales: Consiste en la adquisición de materiales, equipos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de iniciativas.

No se permitirá la adquisición de **equipos electrónicos para organismos públicos, tales como computadores, data show, telones, entre otros.** En el caso de las **entidades privadas esta adquisición estará sujeta** a la justificación en el desarrollo de la iniciativa postulada, pudiendo, la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, descontar dichos gastos de los fondos solicitados

Al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente Fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el proyecto respectivo, deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto.

La tenencia material de estos bienes una vez finalizado el proyecto, podrá ser cedida a los miembros o socios de la organización en calidad de préstamo, dejando para dicho efecto un acta de entrega y comodato, el cual deberá estar disponible al momento de la fiscalización, y adjuntar la copia en la respectiva rendición.

El traspaso de dichos bienes a personas que no sean miembros o socios de la organización que postula será sancionada por el GORE, y los funcionarios de la Unidad del F.N.D.R Comunitario, informarán por escrito a la organización de esta irregularidad y se procederá a exigir su restitución al Gobierno Regional o bien el monto equivalente al valor de los bienes en tenencia particular.



f) Gastos Generales: En este ítem se consideran gastos tales como: Arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, arriendo de equipos, material fungible (material que se gasta), materiales de oficina en general, premios y/o reconocimientos, etc. Además, se puede considerar, en caso de ser necesario, artículos de vestir que deban a ser entregados sin tener que ser devueltos a la organización, tales como, poleras, gorros, morrales, bolsas reutilizables, etc. Estos últimos artículos, al igual que los productos considerados en el ítem de publicidad, deben ceñirse por el manual de normas gráficas, considerando los logos y leyenda que en dicho documento se detallan.

g) Gastos de Retribución Comunitaria (RC): el monto máximo permitido, será de \$300.000 con cargo al FNDR Comunitario, el cual podrá contemplar gastos de cualquiera de los ítems antes mencionados. El mencionado gasto deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el instructivo General del Fondo FNDR 8% Comunitario



VI.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 7.- Las **organizaciones privadas** sin fines de lucro, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 17, letra A del Instructivo General Fondo FNDR 8% Comunitario 2024.

Art. 8.- Las **instituciones públicas**, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 17, letra B del Instructivo General Fondo FNDR 8% Comunitario 2024.

Art. 9.- En **todas las tipologías de postulación del Fondo de Inclusión Social**, se deberá presentar al momento de postulación un **Listado de potenciales beneficiarios y beneficiarias** indicando el número correlativo, el nombre completo (en caso de menores de edad sólo el nombre), la edad, género (femenino, masculino, no binario), la fecha de nacimiento y el RUN y la firma.

Al momento de la **rendición** se presentará el **listado de beneficiarios y beneficiarias definitivo**.

Art. 10.- En **todas las áreas de postulación** del Fondo de Inclusión social, las personas a honorarios seleccionadas para ejecutar los proyectos y que trabajen directamente con personas en situación de discapacidad, menores de edad y personas mayores deben presentar obligatoriamente:

- **Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad:** Este documento debe obtenerse según se indica en www.registrocivil.cl o en el link: <https://inhabilidades.srcei.cl/Consinhab/consultaInhabilidad.do>
- **Certificado de inhabilidades por maltrato relevante:** Este documento debe obtenerse según se indica en www.registrocivil.cl o en el link: <https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio>



Art. 11.- Según las tipologías o temáticas de postulación además deben adjuntar lo siguiente:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Línea fortalecimiento de talleres Laborales.

- Certificación de competencias laborales Chile valora. (Gestor/a de inclusión laboral)
- Certificado sobre experiencias de trabajo con personas en situación de discapacidad

Mejoramiento de accesibilidad universal física y cognitiva, en espacios físicos comunitarios para equipamiento técnico y recreativo.

- Documento que acredite que sea la propiedad sea de la agrupación postulante, acreditada mediante certificado de dominio vigente, o bien, que posean la propiedad en comodato, cedida por parte de otra entidad, ya sea pública o privada. En el caso de Comodato de privado a la organización debe ser de 20 años desde la fecha de postulación el comodato.
- Planos y/o esquema de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo. Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.

Para los proyectos que contemplen juegos infantiles inclusivos.

- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato o certificado de dominio vigente que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- Planos y/o esquema de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo. Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.



- Certificado firmado por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN o SECPLAC) de la Municipalidad que tenga conocimiento del proyecto, en el cual se exprese que cumple con el estándar integrador en sus plazas, que no existe duplicidad de inversión y realizaran acompañamiento.
- Carta compromiso para la mantención y sustentabilidad de la iniciativa en el tiempo certificado obligatorio, por parte de la institución postulante. (Aplica sólo para terrenos privados con autorización para su uso público).

Cabe destacar, que la Unidad FNDR 8% se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.



VII.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 12.- La evaluación de los proyectos del Fondo de Inclusión Social, será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según lo indicado en el numeral VIII del Instructivo General del FNDR 8% Comunitario 2024.

Estos puntajes serán obtenidos según la pauta de evaluación que se indica a continuación:

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

Art. 13.- Es responsabilidad de cada organización u organismo público tomar conocimiento del presente Instructivo del Fondo de Seguridad Ciudadana, que se enmarca legalmente en todos los artículos de las Bases Generales del Concurso FNDR 8% Comunitario 2024 del Gobierno Regional de O'Higgins.

Art. 14.- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional de O'Higgins debe cumplir con los procedimientos que establece el Manual de Rendiciones publicado en el sitio web www.goreohiggins.cl.

Art. 15.- Todo proyecto financiado a través del Fondo FNDR 8% Comunitario 2024 del Gobierno Regional de O'Higgins deberá considerar, de forma obligatoria, acciones de retribución comunitaria, las cuales deben ser incorporadas en plan de trabajo (revisar detalle en las Bases Generales FNDR 8% Comunitario año 2024).

V° B° Unidad Asesoraría Jurídica



INSTRUCTIVO GENERAL

FONDO FNDR 8% COMUNITARIO 2024

#GoreO'Higgins
TeIncluye



DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS

INDICE

MISIÓN.....	3
I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
II.- DE LAS INICIATIVAS SUBVENCIONADAS	5
III.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	6
IV.- DE LA ADMISIBILIDAD.....	7
V.- DE LAS INICIATIVAS ADMISIBLES.....	8
VII.- MULTIPLICIDAD DE POSTULACIONES	14
VIII.- PROCESO DE APELACIÓN	14
IX.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS.....	15
X.- DEL CONCURSO.....	15
XI.-DE LA SELECCIÓN.	15
XII.-DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.....	16
XIII- DE LA RENDICIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	17
XV.-RÉGIMEN DE BIENES ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN	17
XVI.- SANCIONES.....	17
XVII.- DISPOSICIONES FINALES.....	19



MISIÓN

Art. 1.- El Gobierno Regional de O'Higgins promueve que las iniciativas presentadas para postular a estos recursos deberán ser originales, coherentes y concordantes con las necesidades de la comunidad y lo establecido para estos efectos en la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El fondo FNDR 8% Comunitario es concebido como una herramienta de apoyo a la gestión y trabajo de las organizaciones destinado a contribuir al desarrollo social y humano de la región, planteándose así, como un mecanismo democrático que refuerza la participación, la gobernanza y la ciudadanía desde el propio quehacer de la comunidad organizada.

Art. 2.- En el espíritu de desarrollar un trabajo colaborativo con las organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro e involucrarlas activamente para trabajar en pro del desarrollo social de la región en conjunto con el Gobierno Regional; es que se establecen dos mecanismos para llevar a cabo esta alianza cooperativa.

A. Componente Transversal: Es aquella materia enfatizada en el plan del Gobernador Regional en forma anual, con el objetivo de que sea posicionada y difundida en la comunidad y que permita concientizar a la ciudadanía. El componente transversal del año 2024 corresponde a la "INCLUSIÓN SOCIAL", con el objetivo de favorecer esta temática es que cada uno de los proyectos aprobados deberá realizar las siguientes actividades:

1. Las directivas de las organizaciones deberán participar de una capacitación relacionada con la temática que será coordinada por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.
2. Las organizaciones deberán difundir y promover el componente transversal en las actividades desarrolladas en su proyecto, con el material proporcionado por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.

B. Retribución a la Comunidad: es una acción específica y solidaria que debe ser realizada por las organizaciones para dejar su proyecto al servicio de la comunidad, es decir, compartir una actividad con personas que no han sido beneficiadas con su iniciativa privilegiando a grupos excluidos históricamente, tales como: personas mayores, mujeres, disidencias sexuales y personas con discapacidad.

Asimismo, es fundamental que las acciones de retribución a la comunidad tengan concordancia con la materia del fondo al cual postula. Algunos ejemplos de retribución comunitaria son:

- Desarrollo de taller, charla o capacitación.



- Participación de clínicas deportivas o artesanales.
- Participación de creaciones colectivas (murales, bailes, cuentos, rutinas, obras de teatro, etc.).
- Participación en utilización positiva del tiempo de ocio (pasacalles e instalaciones culturales)
- Otras acciones propuestas por las organizaciones ejecutantes, las cuales, deberán ser informadas y expuestas al equipo FNDR Comunitario antes de su ejecución.

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 3.- El Gobierno Regional de O'Higgins financiará proyectos que en todas las etapas de su ejecución promuevan la igualdad y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión u cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art 4.- Los proyectos postulados deberán beneficiar en forma equitativa a una cantidad equitativa de mujeres y hombres, promoviendo la participación igualitaria en todas las etapas del proyecto, siempre que el tipo de proyecto lo permita. Al finalizar el proyecto las organizaciones deberán presentar un informe con datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, evidenciando el impacto positivo en ambos géneros.

Art 5.- En el fondo social, específicamente en la temática de "Cuidadoras y Cuidadores", se incorporará una cláusula especial de género:

- El número de mujeres beneficiarias o usuarias no podrá ser inferior al 90% del total.



I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

.- El Instructivo General del Fondo Concursable FNDR 8% Comunitario tiene por objeto fijar el marco normativo aplicable a todos los instructivos de las diferentes líneas de financiamiento: seguridad comunitaria, deporte, cultura, medio ambiente y social. Cada uno de ellos regulará sus materias particulares, y se considerarán parte integrante de este instructivo general, para todos los efectos legales.

Art. 6.- A continuación, se detalla quiénes pueden postular a las distintas líneas concursables del fondo FNDR 8% Comunitario:

- 1) **Seguridad Comunitaria:** Podrán postular todas las organizaciones privadas sin fines de lucro, especificadas en el Instructivo del fondo, cuya personalidad jurídica cuente con al menos 2 años de antigüedad al momento de la postulación. Además, podrán postular instituciones públicas de la región.
- 2) **Deporte:** Podrán postular todas las organizaciones privadas sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica cuente con al menos 2 años de antigüedad al momento de la postulación. Además, podrán postular instituciones públicas de la región.
- 3) **Cultura:** Podrán postular todas las organizaciones privadas sin fines de lucro, especificadas en el Instructivo del fondo, cuya personalidad jurídica cuente con al menos 2 años de antigüedad al momento de la postulación. Además, podrán postular instituciones públicas de la región.
- 4) **Medio Ambiente:** Podrán postular todas las organizaciones privadas sin fines de lucro, especificadas en el Instructivo del fondo, cuya personalidad jurídica cuente con al menos 2 años de antigüedad al momento de la postulación. Además, podrán postular instituciones públicas de la región.
- 5) **Inclusión Social:** Podrán postular todas las organizaciones privadas sin fines de lucro, especificadas en el Instructivo del fondo, cuya personalidad jurídica cuente con al menos 2 años de antigüedad al momento de la postulación. Además, podrán postular instituciones públicas de la región.

II.- DE LAS INICIATIVAS SUBVENCIONADAS

Art. 7.- Estos fondos no financiarán iniciativas ni actividades que ya cuenten con apoyo vigente (recursos) de otros fondos concursables estatales. Por lo tanto, quedará prohibida la duplicidad de financiamiento respecto de un mismo proyecto.

Art. 8.- La organización postulante podrá realizar sus actividades consideradas en la iniciativa en la comuna donde tiene su domicilio, o bien en otras comunas o localidades de la Región de O'Higgins.

Art.9.- Toda iniciativa subvencionada deberá proponer, en su plan de trabajo, un

hito de cierre, donde la organización deberá dar cuenta pública de los logros alcanzados, la utilización de los recursos, los aprendizajes adquiridos y el alcance de la retribución comunitaria. Esta actividad deberá informarse con diez días de anticipación al Gobierno Regional para su aprobación y coordinación, permitiendo enviar invitaciones a las autoridades del Gobierno Regional y locales con un plazo prudente.

Asimismo, la organización deberá mantener informado al Gobierno Regional acerca de todas las actividades del proyecto en donde se invite público, con el fin de hacer revisión de la correspondiente invitación.

Las organizaciones deberán remitir las invitaciones e informar suspensiones al correo electrónico invitaciones.dideso@goreohiggins.cl.

En el caso de suspensión de la actividad por parte de la organización, ésta deberá avisar al Gobierno Regional, con al menos 3 días de antelación, esto con el fin de informar de forma oportuna a las autoridades a las cuales se les remitirá la invitación.

III.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 10.- Las organizaciones postulantes deberán velar por la racionalidad del gasto ajustándose a los objetivos y plan de trabajo.

El Gobierno Regional, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados tales como: gastos en honorarios, gastos en alimentación y alojamiento, gastos generales, gastos de publicidad, difusión y promoción, gastos de mejoramiento, equipamiento e implementación, pertinencia de los objetivos, acciones del plan de trabajo, medios de verificación y retribución a la comunidad, para asegurar la racionalidad del gasto.

Las iniciativas podrán considerar las siguientes categorías de gastos según el fondo a postular y sus instructivos específicos:

- a) Gastos en honorarios.
- b) Gastos de alimentación y/o alojamiento.
- c) Gastos generales.
- d) Gastos de transporte.
- e) Gastos de publicidad, impresos y difusión.
- f) Gastos de mejoramiento, equipamiento e implementación.
- g) Gastos en Retribución Comunitaria.

La definición, descripción, desglose de montos y alcance de las categorías mencionadas será establecido en los instructivos específicos.

Art. 11.- El ítem de publicidad será obligatorio para todas las organizaciones postulantes, sin embargo, en el caso de las organizaciones privadas sólo podrá ser



financiado con cargo a los fondos del FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional, no pudiendo ser requerido como aporte propio o de terceros. Asimismo, toda iniciativa adjudicada, para efectos de su difusión y publicidad, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el Manual de Difusión y Normas Gráficas del Gobierno Regional de O'Higgins, publicado en la página web www.goreohiggins.cl. El no cumplimiento de este artículo facultará al Gobierno Regional solicitar el reintegro de los montos de este ítem.

En efecto, toda iniciativa adjudicada debe ser difundida por medios de comunicación que permitan el alcance comunal o territorial en donde se ejecuta la iniciativa. Lo anterior, deberá realizarse en función de lo dispuesto en el Manual de Difusión y Normas Gráficas de las iniciativas del 8% Comunitario publicado en la página web www.goreohiggins.cl.

Art. 12.- Queda estrictamente prohibida la contratación de empresas consultoras, agencias de turismo u organismos técnicos de capacitación en cualquiera de las categorías de gastos.

Art. 13.- Las entidades públicas deben designar una persona encargada de la iniciativa, quien deberá velar por su fiel cumplimiento y tendrá calidad de contraparte para efectos de su ejecución, rendición y/u otras que puedan determinarse, para el logro de los objetivos de la iniciativa, cuya remuneración no podrá ser financiada por parte del Gobierno Regional.

IV.- DE LA ADMISIBILIDAD

Art. 14.- De acuerdo con lo señalado en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en curso, todas las iniciativas presentadas serán sometidas a un proceso competitivo (concurso) que contempla admisibilidad y evaluación, con objeto de desarrollar un proceso transparente. Las fechas del concurso y sus procesos serán informadas oficialmente a través de la página web www.goreohiggins.cl.

Art. 15.- Forma de postulación:

- a) La postulación se realizará a través de la página web del Gobierno Regional de Libertador General O'Higgins, www.goreohiggins.cl, donde se deberá completar un formulario online con la descripción de la iniciativa y adjuntar los documentos contenidos en los instructivos específicos de cada fondo.
- b) En el caso de existir algún inconveniente con los soportes de postulación, el Gobierno Regional se reserva la facultad excepcional de habilitar medios análogos de recepción de antecedentes.

Art. 16.- Como consecuencia de la revisión de admisibilidad, las iniciativas presentadas podrán catalogarse en algunas de estos 2 estados: Admisible o fuera de concurso.



- 1) **Iniciativas admisibles:** Son aquellas iniciativas que cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el título V.- DE LAS INICIATIVAS ADMISIBLES, Art.- 15.-
- 2) **Iniciativas fuera de concurso:** Son aquellos que no cumplen con los requisitos de los establecidos en el título VI. - DE LAS INICIATIVAS ADMISIBLES y aquellas organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes de ingreso al Gobierno Regional.

Los resultados de esta revisión de admisibilidad serán publicados oficialmente en la página web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl.

Las instituciones postulantes son responsables de revisar los resultados publicados en el sitio web del Gobierno Regional.

V.- DE LAS INICIATIVAS ADMISIBLES

Art.- 17.- Para que la iniciativa sea declarada **admisibile** es necesario cumplir con los siguientes requisitos generales:

A.- Requisitos Generales para Organizaciones privadas sin fines de lucro:

- 1) **Certificado de directorio de personas jurídicas sin fines de lucro:** Documento emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación (u otros organismos como el Ministerio del Deporte, Ministerio Justicia, Ministerio Transporte, arzobispado entre otras entidades habilitadas por Ley.) donde la organización demuestre una conformación mínima de 2 años de antigüedad y su directiva al día.
- 2) **Certificado de Inscripción en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (Ley N° 19.862):** Documento que certifica que una entidad cumple con todos los requisitos para ser receptora de fondos públicos, emitido por el Registro Central de Colaboradores del Estado que tiene como finalidad el recopilar y publicar las transferencias de fondos públicos que se efectúan desde la administración del Estado a instituciones, fundaciones, corporaciones, organizaciones sin fines de lucro y otras personas jurídicas.
- 3) **E-Rut de la Organización:** Documento electrónico emitido por el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptará carnet antiguo.
- 4) **Acreditación de Cuenta Bancaria de la Organización:** Fotocopia de Libreta Bancaria, cartola de movimientos o detalle de cuentas, donde se pueda verificar una emisión o movimiento hasta 30 días antes de ingresar la iniciativa. Además, se podrá presentar un certificado de acreditación de la cuenta del respectivo banco. No se aceptarán comprobantes de depósitos y/o transferencias.

5) Carta de Compromiso de aportes propios o terceros (Formato N°1 de ser necesario): Se debe ingresar este documento si en la iniciativa a postular está contemplada la realización de aportes propios o de terceros.

6) Uso de recinto (Formato N°2 de ser necesario): En el caso de que la organización no cuente con dependencias propias para la realización del proyecto, se deberá acreditar la disponibilidad del inmueble de un tercero en el cual se realizará la actividad.

7) Documentos asociados a la contratación de honorarios:

- i. Cotización de honorarios:** Debe contener la información establecida en el formato N°3.
- ii. Currículum Vitae:** Antecedentes personales, académicos y experiencias laborales.
- iii. Certificados de estudios:** Título profesional, certificados de cursos y/o especialidades.
- iv. Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad:** Este documento debe obtenerse según se indica en www.registrocivil.cl o en el link: <https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>
- v. Certificado de inhabilidades por maltrato relevante:** Este documento debe obtenerse según se indica en www.registrocivil.cl o en el link: <https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio>

8) Certificado de Residencia: Documento emitido por las Juntas de Vecinos u otra entidad competente que informe el domicilio de la organización. Aplica sólo en el caso que las entidades postulantes sean Fundaciones, ONG y Corporaciones.

9) Acta de Reunión de la Organización: Documento donde la asamblea aprueba la postulación de la iniciativa al Fondo FNDR Comunitario y la línea de financiamiento, el que debe ser validado a través de la **firma del acta de al menos 15 socios activos de la organización en el libro de actas. No se aceptarán hojas sueltas que no correspondan a dicho libro.**

En aquellos casos excepcionales donde la Ley exige menos de 15 socios para la constitución de una organización, bastará para acreditar este requisito el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios necesarios para que la organización tenga existencia legal.

En el caso de Fundaciones, Federaciones, ONG y Corporaciones, se deberá presentar la escritura pública que acredita las facultades suficientes del representante legal de la institución.



10) Cotizaciones Formales: Documentos que deben contener información respecto a los precios asociados a uno o más bienes o servicios. Para que sea una cotización válida es obligatorio que tenga el RUT del proveedor y el detalle específico de los productos o servicios con sus valores e impuestos incluidos.

Todos los costos de la iniciativa, incluyendo las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos (CLP\$), con todas sus cifras. La variación de los costos efectivos de la iniciativa respecto de los contemplados en el presupuesto presentado será de absoluta responsabilidad y cargo de la organización postulante.

En el caso de que falte una cotización de respaldo asociado a algún ítem presupuestario, el/la ejecutiva/o a cargo se reserva el derecho de rebajar dicho monto del presupuesto con objeto de propender a su viabilidad.

11) Copia de Estatutos: se exigirá que las organizaciones como ONG, Fundaciones y otras similares, adjunten copia de los estatutos de la organización, con el fin de acreditar la pertinencia para ejecutar el proyecto al que está postulando.

12) Declaración simple de promoción de la igualdad y la no discriminación: Declaración simple del representante legal que indique el compromiso que el proyecto propuesto promoverá la igualdad y la no discriminación.

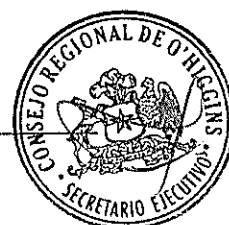
13) Declaración simple N°1 para bonificación de puntaje: Declaración simple que certifique que la organización postula por primera vez al FNDR comunitario.

14) Declaración simple N°2 para bonificación de puntaje: Declaración simple que certifique que la organización postuló al FNDR comunitario durante el año 2023 y no se adjudicó financiamiento en ninguna de las líneas.

15) Documentos exclusivos por líneas de financiamiento: Cada línea de financiamiento podrá solicitar documentos determinados que estarán señalados en el instructivo específico de cada fondo (cultura, deporte, seguridad ciudadana, medio ambiente, inclusión social).

IMPORTANTE A CONSIDERAR:

- **Legibilidad de archivos:** Los archivos deben ser legibles e ingresados de forma correcta donde se solicita.
- **Correspondencia de la propuesta al fondo que postula:** La iniciativa postulada debe estar dentro de las áreas y/o propósitos del financiamiento de cada uno de los fondos concursables.
- **Ajuste en el plazo de postulación:** Las postulaciones deberán realizarse dentro de los plazos establecidos para ello, los que serán informados oportunamente por el Gobierno Regional.



- Es necesario destacar que las declaraciones simples N°1 y N°2 para bonificación de puntaje constituyen una bonificación adicional y que su omisión **no constituye causal de inadmisibilidad**.

B.- Requisitos Generales para Servicios Públicos:

1) Carta de Compromiso de aportes propios o de terceros (Formato N°1): Será obligatorio que las iniciativas presentadas por instituciones públicas, municipalidades y/o programas dependientes del municipio, incorporen dentro de la iniciativa postulada, como mínimo, un aporte propio equivalente al 20% del monto total solicitado al Gobierno Regional. Estos aportes deben contener la documentación de respaldo respectiva, según lo establecido en los respectivos instructivos, según la naturaleza del aporte: sea propio o de terceros si los hubiere, el cual, debe ser ingresado debidamente firmado por el representante legal de la institución. El detalle de este financiamiento debe indicarse en el cuadro presupuestario. Se podrá considerar como aportes propios de instituciones públicas, como ejemplo, la valorización de:

- Uso de vehículos fiscales
- Uso de insumos de la entidad pública.
- Horas de trabajo desarrollado por personal contratado bajo cualquier sistema contractual de las entidades públicas que aporten al desarrollo del proyecto.
- Compra de implementación
- Cualquier otro pago asociado a la iniciativa, entre otros.

2) Uso de recinto (Formato N° 2): Si el Servicio Público no cuenta con instalaciones propias para llevar a cabo las actividades asociadas a la iniciativa, deberá demostrar la disponibilidad de un inmueble de un tercero para llevar a cabo dicha ejecución.

3) Documentos asociados a la contratación de honorarios:

- i. Cotización de honorarios:** Debe contener la información establecida en el formato N° 3.
- ii. Currículum Vitae:** Antecedentes personales, académicos y experiencias laborales.
- iii. Certificados de estudios:** Título profesional, certificados de cursos y/o especialidades.

4) Cotizaciones Referenciales: En el caso de las Entidades Públicas, existe la opción de que presenten cotizaciones referenciales, a excepción de los gastos para contratación de artistas que estén considerados en el fondo de espacios culturales, el que debe ser ejecutado respetando estrictamente la cotización presentada en el proyecto postulado y aprobado. Los costos de la iniciativa, incluyendo las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos (CLP\$), con todas sus cifras.

La variación de los costos efectivos de la iniciativa respecto de los contemplados en el presupuesto presentado será de absoluta responsabilidad y cargo de la organización postulante.

5) Rendiciones Anteriores: El Servicio Público debe tener todas las rendiciones de cuentas ingresadas al Gobierno Regional.

6) Legibilidad de archivos: Los archivos deben ser legibles e ingresados de forma correcta donde se solicita.

7) Correspondencia de la propuesta al fondo que postula: La iniciativa postulada debe estar dentro de las áreas y/o propósitos del financiamiento de cada uno de los fondos concursables.

8) Ajuste en el plazo de postulación: Las postulaciones deberán realizarse dentro de los plazos establecidos para ello, los que serán informados oportunamente por el Gobierno Regional.

Art 18.- Todas las organizaciones postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos, asociados al resguardo de la probidad y transparencia:

1) Todos los proyectos adjudicados y ejecutados tendrán que presentar, en el plazo establecido en el convenio respectivo, las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por el Gobierno Regional.

2) Garantizar que la organización y directiva actual no tengan juicios pendientes con el Gobierno Regional.

3) Cumplir con cada una de las cláusulas de todos los convenios suscritos anteriormente con el Gobierno Regional.

4) Verificar que el proyecto no lo ofrezcan o elaboren terceros, como productoras, agentes intermediarios, empresas u otros, que propongan iniciativas FNDR Comunitario a las organizaciones para obtener beneficios propios y condicionar la contratación posterior a la adjudicación del proyecto. Con esta medida se pretende prevenir el uso de organizaciones sociales con fines lucrativos con fondos públicos del Gobierno Regional por parte de actores mencionados.

5) La organización y la directiva deberán estar habilitados legal, judicial y administrativamente para contratar con el Gobierno Regional y/o sus organismos

o programas dependientes.

6) Verificar que la organización no está facilitando la personalidad jurídica, para que otra organización que no pueda acceder a los fondos del FNDR Comunitario, por diversos motivos, ejecute proyectos para sus propios fines.

7) Deben excluirse pagos de honorarios a personas de la directiva, profesionales de la entidad, o a personas con la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de los integrantes de la organización, con cargo a las iniciativas presentadas. Además, ninguna de las personas mencionadas previamente podrá actuar como proveedores o prestadores de servicios para la entidad postulante a la subvención.

8) En el caso de entidades públicas, los funcionarios y funcionarias de la entidad solicitante deberán estar privados de pagos por las iniciativas financiadas por el Gobierno Regional, cualquiera que sea la calidad de su contrato.

9) Respecto a instituciones privadas sin fines de lucro, en el ítem de honorarios, se prohibirá que el personal considerado reciba doble remuneración, o sea, no podrá percibir simultáneamente ingresos del proyecto FNDR y de la organización beneficiaria.

10) Las iniciativas presentadas deben ser originales y genuinas, es decir, no pueden ser copia o clonación (sea en sus objetivos o plan de trabajo, presupuesto, proveedores) de otras iniciativas presentadas en la misma convocatoria, o que su elaboración no surja como resultados de una necesidad de la organización y sus miembros. Si se tomara conocimiento de este hecho en la postulación, se incorporarán las medidas correspondientes y las sanciones descritas en el título XIV de este instrumento.

Los criterios utilizados para verificar la copia o clonación:

a) Similitud o copia en la intención, redacción y resultados a obtener por medio de los objetivos de la iniciativa.

b) Similitud o copia en el nombre, duración, cantidad, calendarización y finalidad de actividades o acciones circunscritas en el plan de trabajo.

c) Copia en la cotización o contratación de servicios.

La presencia de dos de los criterios antes señalados dará pie a la figura de copia que implica el cese de la evaluación y las sanciones descritas en el artículo 40.2 de las presentes bases generales. En este sentido, la copia se establecerá comparando las iniciativas presentadas en cada convocatoria y debido a iniciativas seleccionados y ejecutados en convocatorias anteriores.

Adicionalmente, si el Gobierno Regional toma conocimiento de la copia o clonación durante la ejecución de proyecto, la organización deberá hacer el



reintegro del 100% de los recursos entregados por el Gobierno Regional.

11) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional N°19.175, que crea los Gobiernos Regionales y lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado.

12) La organización postulante no podrá tener entre los miembros de su directiva a funcionarios del Gobierno Regional, a sus cónyuges ni familiares, hasta el segundo lazo de consanguinidad, o que debido a su cargo influyan en la decisión de realizar iniciativas que los beneficie. En tal caso, se le aplicará las normas relativas a la probidad administrativa contempladas en la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, N°18.575, Ley Orgánica Constitucional que crea los Gobiernos Regionales, N°19.175 y el Estatuto Administrativo de los funcionarios Públicos, Ley N°18.834.

13) Tanto organizaciones privadas como instituciones públicas declaran conocer que todos los archivos que se ingresan en la plataforma de postulación son fidedignos y no han sido alterados manual o digitalmente.

VI.- MULTIPLICIDAD DE POSTULACIONES

Art. 19.- En el caso de que exista multiplicidad de postulaciones de una misma iniciativa, por parte de una organización, se revisará la última que conste en el sistema.

VII.- PROCESO DE APELACIÓN

Art. 20.- Se otorgará un plazo de 5 días hábiles después de la publicación oficial de las iniciativas fuera de concurso para que la entidad postulante apele el resultado de la admisibilidad, SOLO por la siguiente causal:

- Omisión en la revisión de un documento ingresado por la organización y que no haya sido considerado por quien revisó por parte del Gobierno Regional.

Art. 21.- La apelación deberá ser ingresada por oficina de partes, vía correo electrónico (partes@goreohiggins.cl.) o física (Plaza los Héroes s/n, Rancagua), mediante una carta de solicitud dirigida al jefe de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de O'Higgins.

Art. 22.- En el caso de acogerse la apelación, la iniciativa continuará su tramitación en la calidad de admisible. En caso contrario, no podrá continuar con el proceso establecido en estas bases.



VIII.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Art. 23.- La evaluación de las iniciativas considera la asignación de un puntaje máximo de 100, que será obtenido a través de una pauta, con diferentes criterios a considerar. El puntaje obtenido se transformará en una nota, con un 60% de exigencia.

Art.24.- La tabla de notas, indicará el puntaje en un rango de 20 a 100 puntos y su respectiva evaluación que irá en un rango de 2.0 a 7.0. Las iniciativas evaluadas que obtengan una nota igual o superior a 5.0, equivalente a 73 puntos, quedarán en estado elegible. Esta nota (5.0) será considerada como “Nota de corte”, salvo que por disponibilidad presupuestaria la nota de corte se fijare en un rango más alto.

Los puntajes y notas serán calculados según las siguientes tablas:

Art. 25.- La pauta base de evaluación se encuentra en el anexo N°1.

IX.- DEL CONCURSO.

Art. 26.- El llamado a concurso y su difusión estará a cargo del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de su página web www.goreohiggins.cl y, asimismo, mediante exposiciones informativas de los funcionarios del Gobierno Regional.

Art. 27.- Las iniciativas serán recibidas en base a lo establecido en el sitio web www.goreohiggins.cl. Cualquier duda o consulta sobre el concurso deberá ser resuelta por los funcionarios del Gobierno Regional.

X.- DE LA SELECCIÓN.

Art. 28.- Podrán ser seleccionados aquellas iniciativas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases y el instructivo específico de cada fondo, y que hayan obtenido una evaluación elegible según lo detallado en apartado **VIII.- De la Evaluación de las Iniciativas**. Sin perjuicio de lo anterior, según la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, el monto postulado podrá disminuir para aprobarse. En este caso, las instituciones deberán reestructurar la iniciativa frente a la nueva realidad presupuestaria, manteniendo siempre el porcentaje destinado a difusión, y presentando carta dirigida al Gobierno Regional con el nuevo cuadro presupuestario y el monto designado, antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

Art. 29.- Los resultados de la postulación de las iniciativas serán publicados en la página web www.goreohiggins.cl.

XI.-DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Art. 30.- La entrega de los recursos a las entidades seleccionadas, se materializará cuando sean aprobados vía resolución los respectivos convenios de transferencia que se celebrarán entre el Gobierno Regional y la entidad responsable de la ejecución de la iniciativa.

Art. 31.- Si el financiamiento se proporcionara en varias cuotas, la entrega de los recursos solicitados se realizará después de presentar la rendición correspondiente a la última transferencia.

Art. 32.- En el caso de que la entrega de recursos se realice mediante cheque nominativo, este Gobierno Regional solamente hará entrega del documento al representante legal de la institución, quien acreditará su identidad a través de cédula de identidad y su personería jurídica con certificado de vigencia con no más de 30 días transcurridos desde su emisión. Asimismo, el certificado puede ser solicitado nuevamente dentro del período que comprende la suscripción del convenio y la transferencia efectiva de los recursos. Lo anterior, se establece para evitar entrega de recursos a personas que, por procesos electorarios, estén desvinculados de la organización a la fecha de pago.

Art. 33.- Es responsabilidad de la institución la firma del convenio de transferencia de recursos. En consecuencia, las instituciones serán convocadas para un día y hora determinados, con objeto de que se suscriba el convenio respectivo. Ahora bien, en caso de no asistir, el Gobierno Regional fijará un plazo límite para asistir a realizar el trámite. Si se supera dicho tiempo, los recursos de la iniciativa serán reasignados por parte del Gobierno Regional sin derecho a apelación.

Art. 34.- Para garantizar que la utilización de los recursos transferidos se ajuste de manera estricta a lo declarado en el iniciativa postulado y aprobado, las organizaciones deberán suscribir un pagaré a la vista, exento de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo suscrito en favor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el monto de la subvención. Si faltando 30 días para que se verifique dicho vencimiento, no se ha ejecutado y/o aprobado la rendición de gastos, será responsabilidad de la organización reemplazar este pagaré por uno nuevo, de similares características al extendido originalmente, sin perjuicio de los actos de fiscalización que competen al Gobierno Regional para dar cumplimiento a esta normativa. De lo contrario, en caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa o a la renovación del pagaré, se gestionará la cobranza judicial del documento. Este pagaré suscrito ante notario es obligatorio sólo para las entidades privadas que se adjudiquen este fondo.



XII- DE LA RENDICIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

Art. 35.- Todas las instituciones que hayan sido beneficiadas con estos fondos deberán tomar conocimiento y aplicar en forma estricta el Instructivo de Rendición de Cuentas que será publicado en la página web del Gobierno Regional.

XIII.- RÉGIMEN DE BIENES ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN

Art. 36.- Al término de la ejecución de cada iniciativa, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de los fines equivalentes contemplados en la iniciativa respectiva. Asimismo, los bienes deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término de la respectiva iniciativa.

Art. 37.- La tenencia material de estos bienes una vez finalizado la iniciativa, podrá ser cedida a los miembros o socios de la organización en calidad de préstamo, dejando para dicho efecto un acta de entrega o de recepción.

Art. 38.- Si una persona, por razones justificadas, tuviera momentáneamente en su poder un bien adquirido a través de una iniciativa financiada por el GORE, la organización deberá emitir un documento que lo acredite y que cuente con la firma del presidente y secretario de la institución. Esta autorización es de carácter temporal y debe señalar el plazo en que se deberá **reintegrar el bien a la institución.**

Art. 39.- Queda prohibido el traspaso de dichos bienes a personas que no sean miembros o socios de la organización beneficiaria. De detectarse lo anterior, dicha organización será sancionada por el Gobierno regional, y los funcionarios del Gobierno Regional le informarán por escrito de esta irregularidad, procediendo posteriormente a exigir la restitución de los mencionados bienes en tenencia particular al Gobierno Regional, o bien, el monto equivalente al valor de estos. En el caso de ayudas técnicas el Gobierno Regional evaluará el mecanismo de traspaso, de ser necesario.

XIV.- SANCIONES

Art. 40.- El Gobierno Regional estará facultado para imponer sanciones a las siguientes acciones:

40.1.- No cumplir a cabalidad con la realización y finalidad de la iniciativa. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación de la iniciativa) y reintegro de dinero según sea el caso.



- 40.2.-** Presentar iniciativas que sean copia o duplicidad de otra iniciativa de la misma convocatoria o años anteriores. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario.
- 40.3.-** Si se presentan iniciativas con la participación de intermediarios cuyo objetivo es la obtención de beneficios económicos propios, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario, así como también la restitución inmediata de los recursos asociados al convenio suscrito.
- 40.4.-** Realizar cambios no contemplados en la iniciativa aprobada sin informarlos al Gobierno Regional. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación de la iniciativa) y el reintegro de dinero según sea el caso.
- 40.5.-** No cumplir con las fechas estipuladas para la entrega de las rendiciones de cuentas en el plazo establecido en el convenio. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de entrega de dicha rendición en adelante) y el reintegro del dinero y/o cobro de pagaré según sea el caso.
- 40.6.-** Si al realizar la fiscalización de la iniciativa, se constata que no se está realizando en el día, lugar y hora informado previo a su ejecución, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR 8% Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación de la iniciativa) y el reintegro de dinero según sea el caso.
- 40.7.-** Si al momento de supervisar, se detecta que no se están cumpliendo los objetivos de la iniciativa, para los cuales fue financiada, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario y el reintegro de dinero según sea el caso.
- 40.8.-** Si en el momento de revisar la rendición de cuentas se detectan documentos falsificados o no autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de la entrega de la rendición en adelante) y el reintegro de dinero según sea el caso.
- 40.9.-** Si al supervisar la iniciativa se detecta algún cobro en las actividades, ya sea, a los participantes, por inscripciones, instalación de stands de todo tipo o público, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de adjudicación de la iniciativa) y reintegro de dinero y/o cobro de pagare según el caso.
- 40.10.-** Aquellas organizaciones cuya existencia legal se extinga durante el plazo propuesto para la ejecución de la iniciativa, serán sancionadas con el cobro inmediato de pagaré y las acciones legales correspondientes.



40.11.- Además, cualquier situación anómala que no se enmarque en alguno de los puntos descritos antes y que pueda requerir una sanción, el Gobierno Regional podrá determinar las acciones correspondientes, según la particularidad del caso. En situaciones calificadas, se podrá suspender la ejecución de la iniciativa hasta que se subsanen o corrijan los hechos que puedan traer como consecuencia un eventual incumplimiento del convenio.

XV.- DISPOSICIONES FINALES.

Art. 41.- Se consigna que aquellas organizaciones que al momento de postular una iniciativa tengan rendiciones rechazada y/o observaciones de supervisiones sin subsanar, no serán financiados.

Art. 42.- Las actividades consideradas en las iniciativas deberán ser ejecutados en función de los plazos establecidos en los convenios de transferencia.

Art. 43.- Las organizaciones y entidades postulantes podrán adjudicarse como máximo una iniciativa por cada fondo al año.

Art. 44.- No serán financiadas las iniciativas que se hayan adjudicado el concurso por dos años o más en forma consecutiva, quedando impedidos de postular por el plazo de un año. Se exceptúan de esta situación las iniciativas que beneficien en forma directa y exclusiva a personas en situación de discapacidad, personas mayores u otras áreas o poblaciones objetivo-prioritarias que el Gobierno Regional determine.

Art. 45.- Los montos máximos de postulación para las instituciones públicas y privadas sin fines de lucro se informarán en cada instructivo específico del fondo con sus porcentajes y restricciones.

V° B° Unidad Asesoraría Jurídica





#GoreO'Higgins
TeIncluye

%	CRITERIOS A EVALUAR	DIMENSIONES					PUNTAJE ALCANZADO (P10)	PUNTAJE ALCANZADO (P10)	OBSERVACIONES Y JUSTIFICACIONES
		2 INSUFICIENTE	4 SUFICIENTE	8 BUENO	10 EXCELENTE	MARCAR CON UNA "X"			
15%	DESCRIPCION DE LA INICIATIVA - Descripción de la actividad y objetivos a corto y largo plazo. - Justificación de la necesidad de la iniciativa. - Alcance de la iniciativa.	Describe la iniciativa de manera clara, las acciones a realizar y el alcance de la misma, como se describirá el proyecto.	Describe la iniciativa de manera clara, las acciones a realizar y el alcance de la misma, como se describirá el proyecto.	Describe la iniciativa de manera clara, las acciones a realizar y el alcance de la misma, como se describirá el proyecto.	Describe la iniciativa de manera clara, las acciones a realizar y el alcance de la misma, como se describirá el proyecto.	Describe la iniciativa de manera clara, las acciones a realizar y el alcance de la misma, como se describirá el proyecto.	0	1,5	
15%	PROBLEMATICA - Descripción de la problemática a resolver. - Justificación de la necesidad de la iniciativa. - Alcance de la iniciativa.	La problemática se encuentra identificada en el diagnóstico del diagnóstico.	La problemática se encuentra identificada en el diagnóstico del diagnóstico.	La problemática se encuentra identificada en el diagnóstico del diagnóstico.	La problemática se encuentra identificada en el diagnóstico del diagnóstico.	0	1,5		
10%	UBICACION Y TEMPORALIDAD - Ubicación geográfica de la actividad. - Duración en meses del proyecto. - Fecha del periodo de ejecución.	Señala menos de 2 puntos de los subcriterios.	Señala al menos 2 puntos de los subcriterios.	Señala los 3 puntos de los subcriterios.	Señala los 4 puntos de los subcriterios.	0	1,0		
10%	BENEFICIARIOS - Señala con claridad los beneficiarios. - Descripción de las acciones a realizar. - Alcance de la iniciativa.	Señala menos de 2 puntos de los subcriterios.	Señala al menos 2 puntos de los subcriterios.	Señala los 3 puntos de los subcriterios.	Señala los 4 puntos de los subcriterios.	0	1,0		
10%	OBJETIVO GENERAL - Definir el objetivo general del proyecto. - Definir el objetivo específico del proyecto.	Define el objetivo general planteado en el diagnóstico con la problemática.	Define el objetivo general planteado en el diagnóstico con la problemática.	Define el objetivo general planteado en el diagnóstico con la problemática.	Define el objetivo general planteado en el diagnóstico con la problemática.	0	1,5		
15%	OBJETIVOS ESPECIFICOS - Definir con claridad a lo menos 3 objetivos que permitan alcanzar el objetivo general.	Define 1 objetivo específico relacionado con el problema.	Define 2 objetivos específicos relacionados con el problema.	Define 3 objetivos específicos relacionados con el problema.	Define 4 objetivos específicos relacionados con el problema.	0	1,5	60%	
5%	RETRIBUCION COMUNITARIA - Descripción de la iniciativa para dejar a disposición de la comunidad su proyecto. - Descripción de la iniciativa para dejar a disposición de la comunidad su proyecto. - Descripción de la iniciativa para dejar a disposición de la comunidad su proyecto.	No hay una descripción clara de la actividad de retribución comunitaria y no se menciona el tiempo que el grupo específico que está a cargo de la actividad de retribución comunitaria.	Describe la actividad de retribución comunitaria y no se menciona el tiempo que el grupo específico que está a cargo de la actividad de retribución comunitaria.	Describe la actividad de retribución comunitaria y no se menciona el tiempo que el grupo específico que está a cargo de la actividad de retribución comunitaria.	Describe la actividad de retribución comunitaria y no se menciona el tiempo que el grupo específico que está a cargo de la actividad de retribución comunitaria.	0	0,5		
5%	COMPONENTE TRANSVERSA - Descripción de la actividad de retribución comunitaria. - Descripción de la actividad de retribución comunitaria. - Descripción de la actividad de retribución comunitaria.	No hay una descripción clara de la actividad de retribución comunitaria y no se menciona el tiempo que el grupo específico que está a cargo de la actividad de retribución comunitaria.	Describe la actividad de retribución comunitaria y no se menciona el tiempo que el grupo específico que está a cargo de la actividad de retribución comunitaria.	Describe la actividad de retribución comunitaria y no se menciona el tiempo que el grupo específico que está a cargo de la actividad de retribución comunitaria.	Describe la actividad de retribución comunitaria y no se menciona el tiempo que el grupo específico que está a cargo de la actividad de retribución comunitaria.	0	0,5		
10%	PLAN DE TRABAJO - Presentar un cronograma lógico, detallado y congruente con el objetivo de la iniciativa que permita visualizar el desarrollo de la actividad. - Nombrar cada una de las actividades que conforman el plan de trabajo. - Indicar fechas de las actividades. - Detallar de manera clara y concisa el contenido, metas y tareas del proyecto.	Señala menos de 2 puntos de los subcriterios.	Señala al menos 2 puntos de los subcriterios.	Señala los 3 puntos de los subcriterios.	Señala los 4 puntos de los subcriterios.	0	1,0		
PROPUESTA PROYECTO									
PONDERACION									
60%									
SUBTOTAL 1							60,0		



PRESUPUESTO PROYECTO PONDERACION 40%	40%	COMERCIABILIDAD DE GASTOS Ejercicio con verificación adecuada, justificación y pertinencia con el desarrollo del objetivo (proyecto) funcionalidad del gasto.	Los Gastos son presentados con significativas evidencias de ejecución y control de los recursos y el avance gestión que no están justificados o son inconsistentes con los objetivos del proyecto, por lo que no se puede aceptar la ejecución.	Los Gastos son presentados con significativas evidencias de ejecución y control de los recursos y el avance gestión que no están justificados o son inconsistentes con los objetivos del proyecto, por lo que no se puede aceptar la ejecución.	Los Gastos son cobrados y justificados en relación a los dict. los ítems que lo componen son necesarios para la ejecución del proyecto.	0 4,0	0 4,0	0 10	0 40%	
	20%	CUADRO PRESUPUESTARIO Incluir el detalle de los ítems, rubros, subcategorías para el desarrollo del proyecto.	El cuadro presupuestario no refleja el gasto que se realizará en el desarrollo del proyecto.	Incluye el total de los ítems, rubros, subcategorías para el desarrollo del proyecto.	Incluye el total de los ítems, rubros, subcategorías para el desarrollo del proyecto.	0 2,0	0 2,0	0 10	0 40%	
	40%	VALIDACION DEL PRESUPUESTO Presentar un presupuesto según a las condiciones y al nivel de detalle de los productos.	El presupuesto presenta inconsistencias con valores, precios, diferencia con el monto solicitado en el presupuesto, presentando un presupuesto no justificable con un ajuste mayor al 30% del presupuesto.	El presupuesto presenta diferencias con el monto solicitado en el presupuesto, presentando un presupuesto no justificable con un ajuste mayor al 30% del presupuesto.	El presupuesto presenta inconsistencias con el valor solicitado y el nivel de detalle, hay algún ítem no justificado y/o no financiable, generando un ajuste mayor al 10% del total del presupuesto.	El presupuesto presenta inconsistencias con el valor solicitado y el nivel de detalle, hay algún ítem no justificado y/o no financiable, generando un ajuste mayor al 10% del total del presupuesto.	0 4,0	0 4,0	0 10	0 40%
SUBTOTAL 2										
40,0										

BONIFICACION	PUNTAJE ALCANIZADO	PUNTAJE	MARCAR CON UNA "X"		PUNTAJE PONDERACION	OBSERVACIONES Y/O JUSTIFICACIONES
			NO APLICA	EXCELENTE		
			X		0	0%
			X		0	0%
SUBTOTAL BONIFICACION						
0,0						

NOMBRE INSTITUCION/ORGANIZACION	FONDO
NOMBRE PROYECTO	LINEA
COMUNA	FOLIO
MONTO SOLICITADO	FECHA EJECUCION

Puntaje máximo	100	Subtotal 1 (60%)	60,0	CORRECCION DE NOTA MÁXIMA ENTRE 6,6 Y 7,0 MÁS BONIFICACION
Exigencia	60	Subtotal 2 (40%)	40,0	¿ESTÁ CORRECTA LA NOTA?
Nota min	1	SUBTOTAL BONIFICACION	0,0	SI
Puntaje max	7	PUNTAJE TOTAL	100,0	NOTA CORREGIDA
Nota aprobación	5	NOTA (60%)	7,0	NO
Incremento	1	ESTADO	ELEGIBLE	ELEGIBLE



INSTRUCTIVO 2024

FNDR 8% COMUNITARIO

SEGURIDAD CIUDADANA





ÍNDICE

I. PROPÓSITO DEL FONDO SEGURIDAD CIUDADANA.....	3
II. DE LAS ÁREAS DE POSTULACIÓN.....	3
III. DE LOS RECURSOS MÁXIMOS DE POSTULACIÓN	7
IV. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS	7
V. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	11
VI. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	20
VII. DISPOSICIONES FINALES.....	20



I. PROPÓSITO DEL FONDO SEGURIDAD COMUNITARIA

Art. 1) El propósito de esta subvención es fomentar y respaldar iniciativas de Seguridad Ciudadana que busquen implementar medidas para prevenir el delito y mejorar la percepción de seguridad en la ciudadanía. Estas iniciativas pueden abordar aspectos sociales, comunitarios o situacionales. Se podrán presentar propuestas que incluyan programas de prevención, orientación y atención de personas relacionadas con diferentes problemáticas sociales, mediación comunitaria de conflicto, mejoramiento e iluminación de espacios públicos, implementación de equipos electrónicos entre otros tipos de iniciativas, las cuales permitan disminuir la sensación de vulnerabilidad del sector y, por consiguiente, generar un empoderamiento de los vecinos en relación con sus barrios. El objetivo es generar iniciativas que fomenten la participación y corresponsabilidad social de los diversos actores locales en temas de seguridad.

II. ÁREAS DE POSTULACIÓN

Art. 2) Se podrán presentar proyectos en las siguientes áreas:

2.1.1. Prevención Social (para instituciones públicas y privadas sin fines de lucro)

Entendiendo que la prevención social tiene por objetivo evitar la realización del delito a través de la reducción de los factores de riesgo social que llevan a un individuo a delinquir y que el objetivo de la prevención estratégica se localiza sobre las causas o predisposiciones sociales y psicológicas que hacen que los individuos o grupos sociales ejecuten delitos, se propone presentar proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social y sus territorios.

Se podrán presentar proyectos que incluyan iniciativas de prevención y fortalecimiento de factores protectores que potencien habilidades sociales, conductuales, cognitivas y/o emocionales en grupos infanto-juveniles en situación de riesgo socio delictual. Ejemplos: Charlas de personal especializado, entrega de material gráfico informativo, demostraciones audiovisuales, entre otros.

2.1.1 Iniciativas de prevención y fortalecimiento de factores protectores y preventivos de conductas transgresoras de ley, de consumo de sustancias, de Violencia escolar, de VIF, de abuso sexual, entre otras, dirigidas a grupos específicos y/o población general.

2.1.2 Iniciativas que instalen competencias y capacidades en actores locales para la prevención social de la violencia, del delito, la generación de redes locales del buen trato, la convivencia comunitaria y la mediación, entre otras.

2.1.3 Iniciativas de desarrollo de competencias y capacidades dirigidas a población juvenil en situación de riesgo socio delictual.

NOTA: En esta línea no se financiarán aquellas iniciativas de promoción de estilos

de vida saludable con actividades físicas, deportivas, recreativas o culturales, ya que ellas deberán postularse a los concursos FNDR 8% de Deportes o de Cultura, respectivamente.

2.2. Asistencia a personas afectadas por violencia (para instituciones públicas y privadas sin fines de lucro – con experiencia en el área)

Iniciativas destinadas a atender, apoyar y/o asistir a personas que hayan sufrido algún episodio de agresión mediante violencia y/o delitos, así como también mejorar la percepción de seguridad de comunidades expuestas a experiencias de algún tipo de violencia y/o delito. Sólo podrán postular las organizaciones privadas sin fines de lucro que cuenten con al menos dos años de experiencia demostrable en el área, así como también, los municipios que cuenten con oficinas o unidades ya establecidas en el área, además, de entidades públicas pertinentes.

Esta temática considera las siguientes iniciativas:

- Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia intrafamiliar.
- Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia delictual.
- Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia sexual.
- Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia escolar.

2.3. Rehabilitación y reinserción (para instituciones públicas y privadas sin fines de lucro – con experiencia en el área)

Proyectos dirigidos a facilitar y apoyar la reinserción social de personas que hayan cometido delitos, promoviendo, a través de distintos medios, la generación de competencias sociales y laborales en los beneficiarios.

Esta temática considera la siguiente iniciativa:

- **Programas de rehabilitación, ejecutados exclusivamente en centros de reclusión**, tales como talleres de arte en general (danza, música, pintura, canto, etc.), sesiones de trabajo en grupo (psicológicas, expresión, terapias en general, etc.), entre otras.

2.4. Iniciativas de mediación comunitaria de conflictos (para instituciones públicas y privadas sin fines de lucro)

Esta línea de financiamiento busca promover acciones preventivas del conflicto vecinal, vivir dentro de comunidades seguras, pacíficas y participativas, que contribuyan a la creación de lazos sociales más fuertes y sanos, estableciendo los cauces donde se desarrolle el diálogo y se facilite a los actores de esa relación más que al conflicto, una salida más constructiva y consensuada. Las iniciativas de esta línea apuntan a proyectos de capacitación a vecinos y dirigentes sociales, difundiendo mecanismos que faciliten la solución de conflictos por medios no judiciales contribuyendo a promover la cultura del diálogo, de la buena convivencia y de la solución pacífica de la controversia; generar ciudadanos conscientes y

responsables de sus conflictos de modo que, a través de formas participativas, busquen resolverlos para construir paz social.

2.5. Intervención situacional (para instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro – Territoriales)

La prevención situacional tiene como objetivo principal reducir las oportunidades para la comisión de delitos (Van Dijk y De Waard, 2000; Crawford, 1998). Los proyectos de esta área estarán destinados a generar acciones de empoderamiento y ocupación de espacios públicos, tendientes a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducción de la percepción de inseguridad en determinados espacios urbanos. Además, incorpora medidas desarrolladas para disuadir a eventuales delincuentes, que se relacionan con sistemas de seguridad comunitarios, sistemas de circuitos cerrados de cámaras e instalación de luminarias.

Esta temática considera las siguientes iniciativas:

2.5.1. Recuperación de Espacios Públicos

Recuperación de espacios destinados a esparcimiento, abiertos a la comunidad, los cuales presenten un nivel considerable de deterioro, abandono o sensación de inseguridad, para lo cual podrían considerar los siguientes ítems: Provisión e instalación de: césped, solerillas, bancas, basureros, arborización, jardines, áreas con maicillo, máquinas de ejercicios, juegos infantiles, iluminación eléctrica o solar, etc., así, como también, **obras de mejoras o recuperación** en zonas previamente construidas, tales como, multi canchas, graderías o escenarios.

En esta tipología, tienen la posibilidad de postular las organizaciones privadas sin fines de lucro - territoriales y todos los municipios de la región.

Aclaraciones:

a) La construcción de un cierre perimetral únicamente será autorizada si dicha medida se integra como parte de una iniciativa destinada a la recuperación de espacios públicos. Un proyecto que contemple solamente la instalación de un cierre perimetral no será reconocido como una iniciativa dentro del ámbito de intervención situacional.

b) Para los proyectos que sólo contemplen instalación de máquinas de ejercicios y juegos infantiles, se deberá adjuntar un registro fotográfico del terreno donde se pretende realizar la intervención, esto, con el fin de verificar que lugar cumple con las condiciones adecuadas para su instalación. Se sugiere considerar las guías, manuales y requisitos, difundidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los cuales podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://csustentable.minvu.gob.cl/espacio-publico/>

(Recomendados: *Guía de Soluciones Accesibles; Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Deportivas*).

c) La tipología de Recuperación de Espacios Públicos **no considerará la**

construcción de multi canchas, escenarios, techumbres o graderías de cualquier tipo de material, ni la recuperación o ampliación de sedes comunitarias. Sólo en el caso de que aplique, se podrán realizar obras de recuperación o mejoras a multi canchas, graderías y escenarios.

2.5.2. Cámaras de televigilancia

Se contempla la adquisición e instalación de un sistema de circuito cerrado de cámaras de televigilancia, que incluirá la instalación de equipos conectados para crear un circuito de imágenes. Dichas imágenes únicamente podrán ser visualizadas y resguardadas en la central de monitoreo municipal de cada comuna. La utilización de estas, como evidencia, solo será permitida cuando sea solicitada por la autoridad competente, y su obtención estará sujeta a la normativa vigente.

En esta tipología, tienen la posibilidad de postular las organizaciones privadas sin fines de lucro - territoriales y todos los municipios de la región.

Las organizaciones postulantes y los municipios deben tener pleno conocimiento del oficio N°2309 de fecha 06 de marzo del 2019, emitido por el Consejo para la Transparencia, sobre recomendaciones de instalación y uso de dispositivos de televigilancia por parte de las Municipalidades sobre la Ley 19.628 sobre la Protección de la Vida Privada.

2.5.3. Alarmas comunitarias vecinales

Sistema solidario de participación vecinal consistente en un sistema de "aviso" ante eventuales actos delictuales en la propiedad o espacio público, incendios, accidentes dentro de las viviendas, entre otros. La idea, es unir un sistema de alarma (baliza) entre un mínimo de 4 viviendas, donde cada una posea, al menos un botón de pánico. El precio unitario máximo para proyectos de alarmas no podrá superar los \$45.000 pesos por beneficiario, considerando que la forma de calcular el precio unitario por beneficiario será (Precio total de la cotización de alarmas/número de viviendas conectadas al sistema).

En esta tipología, tienen la posibilidad de postular las organizaciones privadas sin fines de lucro - territoriales y todos los municipios de la región.

2.5.4. Iluminación de espacios públicos

Se podrán presentar propuestas que abarquen la provisión e instalación de nuevas luminarias, así como el reemplazo de las existentes, dándole preferencia a la implementación o cambio hacia la tecnología LED. Además, se contempla la adquisición e instalación de postes destinados a nuevas luminarias y/o focos de emergencia. Estas intervenciones podrán llevarse a cabo en caminos, pasajes y/o áreas verdes, dependiendo de la jurisdicción de las zonas que la organización solicitante tenga previsto intervenir.

En esta tipología, tienen la posibilidad de postular las organizaciones privadas sin fines de lucro - territoriales y todos los municipios de la región.

III. DE LOS RECURSOS MÁXIMOS DE POSTULACIÓN

Art. 3) Los montos máximos de postulación, son los siguientes:

Temática	Monto máximo
Prevención Social	\$ 8.000.000
Asistencia a personas afectadas por violencia	\$ 8.000.000
Rehabilitación y reinserción	\$ 8.000.000
Mediación comunitaria de conflictos	\$ 8.000.000
Intervención situacional - Cámaras de televigilancia	\$ 15.000.000
Intervención situacional - Alarmas comunitarias	\$ 5.000.000
Intervención situacional - Recuperación de espacios públicos	\$ 25.000.000
Intervención situacional - Iluminación de espacios públicos	\$ 25.000.000

IV. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Art. 4) Las organizaciones postulantes deberán velar por la racionalidad del gasto ajustándose a los objetivos y plan de trabajo, y ceñirse estrictamente a lo indicado este artículo. Además, cabe mencionar que la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (Honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación, gastos generales y retribución comunitaria), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

4.1 Gastos de Honorarios

El proyecto podrá contemplar la inclusión de gastos destinados al pago de servicios a honorarios, siempre y cuando resulten estrictamente indispensables para su correcta ejecución. En estos casos, se requerirá una justificación detallada de los montos correspondientes.

A continuación, en la tabla adjunta, se especificarán los tipos de recursos humanos que podrían ser considerados, junto con el monto máximo por hora asociado a cada uno, teniendo en cuenta sus características particulares:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
Monitor o Tallerista:	Valor hora: \$15.000 (quince mil pesos)
Autodidacta. Debe acreditar experiencia de trabajos previos en el currículo vitae.	Monto tope total por honorarios Monitor o Tallerista:

	\$600.000 (seiscientos mil pesos)
<p>Técnico del área y/o Técnico especialista:</p> <p>Técnico de Educación Superior con carrera de 4 a 6 semestres o similar (con acreditaciones de especialidad). Para ambos casos, debe poseer conocimiento y dominio en la disciplina para la cual está considerado(a) en el proyecto. Debe presentar acreditación título técnico y/o especialidad del área y acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.</p>	<p>Valor hora:</p> <p>\$18.000 (dieciocho mil pesos)</p> <p>Monto tope total por honorarios Técnico especialista y/o Técnico del área:</p> <p>\$720.000 (setecientos veinte mil pesos).</p>
<p>Profesional del área y/o Profesor Especialista:</p> <p>Profesional con carrera de 8 a 10 semestres, posee conocimiento y dominio en la disciplina, ya sea en artes, música, cultura, seguridad, entre otros. Debe presentar acreditación de especialidad y/o título profesional del área y acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.</p>	<p>Valor hora:</p> <p>\$21.000 (veintiún mil pesos)</p> <p>Monto tope total por honorarios Profesional y/o Profesor Especialista:</p> <p>\$840.000 (seiscientos treinta mil pesos)</p>

4.2 Gastos de Transporte

Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de los /las beneficiarios/as, recursos humanos con cargo al proyecto o fletes. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse sólo con facturas, que indique giro de transporte. Este ítem no incluye: arriendo de vehículos, gasto por concepto de combustible, gastos de peajes, boletos o comprobantes de transporte público.

4.3 Gastos de alimentación

Se podrán considerar colaciones saludables, en caso de que alguna de actividades requiera de este ítem, considerando un monto máximo de \$5.000 (cinco mil pesos) por persona. No obstante, lo anterior y en atención a la naturaleza de la actividad a realizar, la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional se reserva el derecho de aceptar el financiamiento de las colaciones, para lo cual podrá solicitar a la organización argumentar y justificar dicha solicitud. Se considerarán como colaciones saludables, frutas, productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajos en grasas saturadas.

Además, se considerará un máximo de \$25.000 (veinticinco mil pesos) diarios por persona para los gastos de desayuno, almuerzo y cena. En el caso del



#GoreOHiggins
TelIncluye



alojamiento, se contará con un monto máximo de \$60.000.- (sesenta mil pesos) diarios por persona. Para todos los servicios o productos antes mencionados se deberán considerar que el proveedor cuente con la emisión de facturas, asegurando que, además, tenga el o los giros correspondientes para los productos o el servicio ofrecido. Será responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios, dado que, en caso contrario, este gasto puede ser rechazado.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos), como máximo, para financiar un servicio de cóctel, durante el hito de cierre del proyecto. Queda estrictamente prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas o que estas sean consideradas dentro del servicio entregado por la banquetera.

4.4 Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión

El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional, NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APOORTE PROPIO O DE TERCEROS.

En este ítem se podrá considerar: placas recordatorias, publicidad radial, prensa, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, publicidad digital, otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, ya sea bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional. Se sugiere no considerar artículos publicitarios que generen residuos contaminantes, tales como, volantes, afiches o trípticos, de papel couché o similar.

En el caso de la publicidad radial, deberá cotizarse una emisora radial de la comuna, y de no haberla, deberá serlo con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiaria, ya sea pública como privada.

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con los detalles técnicos publicitarios detallados en el manual de normas gráficas del Gobierno Regional de O'Higgins.

Cabe mencionar que, en cada producto, se debe considerar insertar tres logos y una leyenda ("Proyecto financiado con Fondos del FNDR Comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional").

Para todas las áreas de postulación, excepto prevención social, se deberá considerar el financiamiento para la difusión del proyecto, el cual no podrá superar los \$800.000.- (ochocientos mil pesos) y no ser menor a \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos). Del monto total considerado (entre \$400.000 y \$800.000), se podrá contemplar un máximo de \$200.000 (doscientos mil pesos) para la adquisición de merchandising, el cual deberá ser entregado durante el hito de cierre del proyecto.

Para el área de prevención social, se deberá considerar el financiamiento para la



difusión del proyecto, el cual no podrá superar los \$2.000.000.- (dos millones de pesos) y no ser menor a \$1.000.000.- (un millón de pesos). Del monto total considerado (entre \$1.000.000 y \$2.000.000), se podrá contemplar un máximo de \$300.000 (trescientos mil pesos) para la adquisición de merchandising, el cual deberá ser entregado durante el hito de cierre del proyecto.

Se deberá respetar el Instructivo General sobre el uso de Manual de Difusión y Normas Gráficas (Art.11 Bases Generales). Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar a los funcionarios de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, el diseño previo del material gráfico para difundir la iniciativa, así, como también, la pauta de la publicidad radial o audiovisual. Todo deberá ser enviado vía email.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional en una futura postulación.

4.5 Gastos de implementación, insumos y materiales

Consiste en la adquisición de materiales, equipos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de iniciativas relacionadas con las áreas de: prevención social, atención a personas afectadas por violencia, rehabilitación y reinserción y mediación comunitaria de conflictos. Además, en este ítem, se deberán incluir los montos asociados a obras de ejecución de proyectos de: recuperación de espacios públicos, iluminación pública, alarmas comunitarias vecinales y de cámaras de televigilancia.

4.5.1 No se permitirá la adquisición de equipos electrónicos para organismos públicos, tales como computadores, data show, telones, entre otros. En el caso de las entidades privadas esta adquisición estará sujeta a la justificación en el desarrollo de la iniciativa postulada, pudiendo, la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, descontar dichos gastos de los fondos solicitados.

4.6 Gastos Generales

En este ítem se considerarán gastos tales como: arriendo de oficinas, arriendo o contratación de servicio de amplificación e iluminación, arriendo de equipos, material fungible (material que se gasta), materiales de oficina en general, premios y/o reconocimientos, etc. Además, se puede considerar, en caso de ser necesario, artículos de vestir que deban a ser entregados sin tener que ser devueltos a la organización, tales como, poleras, gorros, morrales, bolsas reutilizables, etc. Estos últimos artículos, al igual que los productos considerados en el ítem de publicidad, deben ceñirse por el manual de normas gráficas, considerando los logos y leyenda que en dicho documento se detallan.

4.7 Gastos de Retribución Comunitaria

El monto máximo permitido en este ítem será de \$300.000 con cargo al FNDR 8% Comunitario, el cual podrá contemplar gastos de cualquiera de los ítems antes mencionados. En el caso de considerar gastos en el ítem de honorarios, el monto máximo del valor hora, deberá ceñirse por lo indicado en el Art.4, punto 4.1.

V. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 5) Documentación obligatoria para organizaciones privadas sin fines de lucro.

Las organizaciones privadas sin fines de lucro deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

5.1 Todos los documentos indicados en el instructivo general, Art.17 (aplica para todas las áreas).

Importante a considerar:

➤ Para los proyectos de Intervención Situacional, se requiere que la cotización de la obra sea del tipo presupuesto itemizado, detallando la unidad, cantidad, costo unitario, costo total, gastos generales, utilidades, impuesto (IVA) y precio total.

5.2 Para proyectos de Prevención Social:

- No se requiere documentación extra. Solo lo detallado en el punto 5.1.

5.3 Para proyectos de Atención a Personas Afectadas por Violencia:

- Lo detallado en el punto 5.1.
- Documento a fin, que acredite al menos 2 años de experiencia en el área.

5.4 Para proyectos de Rehabilitación y Reinserción:

- Lo detallado en el punto 5.1.
- Documento a fin, que acredite al menos 2 años de experiencia en el área.

5.5 Para proyectos de cámaras de vigilancia:

- Lo detallado en el punto 5.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se

emplaza el proyecto (área verde, equipamiento, vía pública, otros).

- En caso de que el equipamiento requiera ser instalado en un camino, se requiere autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, rural o urbano (Formato libre).
- Plano de loteo, imagen satelital clara o esquema hecho a mano, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada cámara de televigilancia. Además, se debe identificar el recinto de monitoreo y operación de las cámaras de televigilancia.
- Carta compromiso que certifica factibilidad de conexión, compromiso de operación, mantención y aprobación técnica, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad o Carabineros), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) (**Formato A1**). En este documento se indicará lo siguiente: "las imágenes sólo serán utilizadas como medios de prueba ante un hecho delictual o de violencia, cuando la autoridad lo solicite.". Sólo se aceptarán CCTV monitoreadas por el municipio y/o carabineros.
- Especificaciones Técnicas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.
- Copia de licencia o documento que acredite que el profesional o instalador eléctrico se encuentra autorizado por la SEC.
- Documento que acredite la factibilidad técnica de empalme, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).

5.6 Para proyectos de alarmas comunitarias deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Lo detallado en el punto 5.1.
- Plano de loteo, imagen satelital clara o esquema hecho a mano, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada alarma comunitaria, las cuales deberán ser emplazadas en el frontis de cada vivienda, quedando prohibido instalarlas sobre los postes del tendido eléctrico u otros similares.
- Especificaciones Técnicas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.
- Certificado de cumplimiento del estándar técnico del sistema de alarmas y del Plan de Seguridad Vecinal, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación municipal (SECPLAN o SECPLAC) (**Formato A2**).
- Plan de seguridad vecinal que incluya un breve manual de uso de alarmas, identificación de las emergencias que activarán las alarmas, así como también, de las situaciones que no ameritan la activación de estas, sanciones por mal uso, teléfonos de emergencia (Plan Cuadrante Carabineros, PDI, Bomberos, etc.), calendarización de 2 simulacros, 2 reuniones de coordinación y 1 reunión mensual de la organización durante el tiempo de ejecución del proyecto. El formato es libre, sin embargo, deberá incluir todo lo antes mencionado.
- Nómina de beneficiarios que debe contener la información indicada en el **Formato A3**. Cabe señalar que, la columna que lleva por título "Firma representante vivienda - Conformidad Instalación" se deberá presentar en blanco,

al momento de postulación, dado que cada beneficiario dejará constancia, a través de su firma, de recibir conforme a medida que se haga entrega de los controles remotos y se hagan las pruebas respectivas. El resto de las columnas deben venir completas.

El Formato A6 deberá ser entregado, nuevamente, junto a la rendición de cuentas, como medio de verificación, con todas las columnas llenas.

5.7 Para proyectos de recuperación de espacios públicos:

- Lo detallado en el punto 5.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- Certificado que acredite el conocimiento, compromiso de mantención, pago de consumo eléctrico y de agua para riego, si existiera, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por el municipio, validado por la Secretaría Comunal de Planificación municipal (SECPLAN o SECPLAC) u otra unidad o departamento municipal pertinente (**Formato A4**).
- Planos o esquemas de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, basureros, árboles, etc.). Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.
- Especificaciones Técnicas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.
- Si el proyecto considera instalación de medidor para sistema de riego de áreas verdes, se requiere presentar documento que acredite factibilidad técnica de conexión a la matriz, emitido por la empresa de servicios sanitarios que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej. ESSBIO). Si el proyecto contempla la extracción de agua de algún sector aledaño, se requiere documento que acredite los derechos de dicha acción. Se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, un documento que certifique la aprobación, autorización y cumplimiento de la normativa vigente, emitido por la entidad de servicios sanitarios correspondiente al sector.
- Documentación extra para iniciativas de esta área, que, además, incluyan recambio o provisión e instalación de luminarias eléctricas:
 - Copia de licencia o documento que acredite que el profesional o instalador eléctrico se encuentra autorizado por la SEC.
 - Documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Este punto aplica para todo tipo de intervención relacionada con iluminación pública eléctrica. Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).

5.8 Para proyectos de iluminación pública vial – eléctrica:

- Lo detallado en el punto 5.1.
- Autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, rural o urbano (Formato libre)
- En el caso de que las luminarias sean instaladas en un camino dentro de un terreno privado con derechos de uso público cedidos, será necesario presentar una Cesión de derechos de terreno y/o certificado de dominio vigente. Se considerará el más completo o ambos, en caso de que se complementen.
- Certificado que acredite conocimiento, compromiso de mantención, pago del consumo eléctrico, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección de Vialidad u otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) (Formato A5).
- Plano de loteo, imagen satelital clara o esquema hecho a mano, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada luminaria.
- Especificaciones Técnicas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.
- Copia de licencia o documento que acredite que el profesional o instalador eléctrico se encuentra autorizado por la SEC.
- Documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Este punto aplica para todo tipo de intervención relacionada con iluminación pública eléctrica. Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).

5.9 Para proyectos de iluminación pública eléctrica en áreas verdes o de equipamiento:

- Lo detallado en el punto 5.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- Plano de loteo, imagen satelital clara o esquema hecho a mano, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada luminaria.
- Especificaciones Técnicas resumidas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.
- Certificado que acredite conocimiento, compromiso de mantención, pago del consumo eléctrico, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección De

vialidad y otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) **(Formato A6)**.

- Copia de licencia o documento que acredite que el profesional o instalador eléctrico se encuentra autorizado por la SEC.
- Documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Este punto aplica para todo tipo de intervención relacionada con iluminación pública eléctrica. Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).

5.10 Para proyectos de iluminación pública vial mediante Energía Renovable No Convencional (ERNC):

- Lo detallado en el punto 5.1.
- Autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, rural o urbano (Formato libre)
- En el caso de que las luminarias sean instaladas en un camino dentro de un terreno privado con derechos de uso público cedidos, será necesario presentar una Cesión de derechos de terreno y/o certificado de dominio vigente. Se considerará el más completo o ambos, en caso de que se complementen.
- Certificado que acredite conocimiento, compromiso de mantención, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección de Vialidad y otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) **(Formato A7)**.
- Plano de loteo, imagen satelital clara o esquema hecho a mano, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada luminaria.
- Especificaciones Técnicas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.

5.11 Para proyectos de iluminación pública en áreas verdes o de equipamiento mediante Energía Renovable No Convencional (ERNC):

- Lo detallado en el punto 5.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- Plano de loteo, imagen satelital clara o esquema hecho a mano, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada luminaria.
- Especificaciones Técnicas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.
- Certificado que acredite conocimiento, compromiso de mantención, pago del

consumo eléctrico, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección De vialidad y otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) (**Formato A8**).

Art. 6) Documentación obligatoria para Municipalidades e Instituciones Públicas.

Las Municipalidades e Instituciones Públicas, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

5.1 Todos los documentos obligatorios según lo detallado en instructivo general, Art.17 (aplica para todas las áreas).

Importante a considerar:

- Para los proyectos de Intervención Situacional, se requiere que las cotizaciones sean del tipo presupuesto itemizado, detallando la unidad, cantidad, costo unitario, costo total, gastos generales, utilidades, impuesto (IVA) y precio total.
- Las instituciones públicas podrán entregar presupuestos referenciales, los cuales deberán venir firmados por el(la) directos(a) o encargado(a) de la oficina responsable.

5.2 Para proyectos de Prevención Social:

- Lo detallado en el punto 6.1.

5.3 Para proyectos de Atención a Personas Afectadas por Violencia:

- Lo detallado en el punto 6.1.

5.4 Para proyectos de Rehabilitación y Reinserción:

- Lo detallado en el punto 6.1.

5.5 Para proyectos de Cámaras de Vigilancia:

- Lo detallado en el punto 6.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde, equipamiento, vía pública, otros).
- En caso de que el equipamiento requiera ser instalado en un camino, se requiere autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea,

rural o urbano (Formato libre).

- Plano de loteo, imagen satelital clara o esquema hecho a mano, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada cámara de televigilancia. Además, se debe identificar el recinto de monitoreo y operación de las cámaras de televigilancia.
- Especificaciones técnicas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento
- Carta compromiso que certifica factibilidad de conexión, compromiso de operación, mantención y aprobación técnica, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad o Carabineros), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) (**Formato A1**). En este documento se indicará lo siguiente: *"las imágenes sólo serán utilizadas como medios de prueba ante un hecho delictual o de violencia, cuando la autoridad lo solicite."* Sólo se aceptarán CCTV monitoreadas por el municipio y/o carabineros.
- Documento que acredite la factibilidad técnica de empalme, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).

5.6 Para proyectos de alarmas comunitarias deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Lo detallado en el punto 6.1.
- Plano de loteo, imagen satelital clara o esquema hecho a mano, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada alarma comunitaria.
- Certificado de cumplimiento del estándar técnico del sistema de alarmas y del Plan de Seguridad Vecinal, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación municipal (SECPLAN o SECPLAC) (**Formato A9**).
- Plan de seguridad vecinal que incluya un breve manual de uso de alarmas, identificación de las emergencias que activarán las alarmas, así como también, de las situaciones que no ameritan la activación de estas, sanciones por mal uso, teléfonos de emergencia (Plan Cuadrante Carabineros, PDI, Bomberos, etc.), calendarización de 2 simulacros, 2 reuniones de coordinación y 1 reunión mensual de la organización durante el tiempo de ejecución del proyecto. El formato es libre, sin embargo, deberá incluir todo lo antes mencionado.
- Nómina de beneficiarios que debe contener la información indicada en el **Formato A3**. Cabe señalar que las columnas de "Firma Conformidad Equipos" y "Firma Conformidad Instalación" se deben presentar en blanco en la postulación, dado que cada beneficiario dejará constancia, a través de su firma, de recibir conforme, a medida que se haga entrega de los controles remotos y se hagan las pruebas respectivas.

5.7 Para proyectos de recuperación de espacios públicos:

- Lo detallado en el punto 6.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de

dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).

- Planos de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, basureros, árboles, etc.). Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.
- Especificaciones Técnicas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.
- Si el proyecto considera instalación de medidor para sistema de riego de áreas verdes, se requiere presentar documento que acredite factibilidad técnica de conexión a la matriz, emitido por la empresa de servicios sanitarios que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej. ESSBIO). Si el proyecto contempla la extracción de agua de algún sector aledaño, se requiere documento que acredite los derechos de dicha acción. Se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, un documento que certifique la aprobación, autorización y cumplimiento de la normativa vigente, emitido por la entidad de servicios sanitarios correspondiente al sector.
- Certificado que acredite compromiso de mantención, pago de consumo eléctrico y de agua para riego, si existiera, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por el municipio, validado por la Secretaría Comunal de Planificación municipal (SECPLAN o SECPLAC) u otra unidad o departamento municipal pertinente (**Formato A10**).
- Documentación extra para iniciativas de esta área, que, además, incluyan recambio o provisión e instalación de luminarias eléctricas:
 - Copia de licencia o documento que acredite que el profesional o instalador eléctrico se encuentra autorizado por la SEC.
 - Documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Este punto aplica para todo tipo de intervención relacionada con iluminación pública eléctrica. Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).

5.8 Para proyectos de iluminación pública via - eléctrica:

- Lo detallado en el punto 6.1.
- Autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, rural o urbano.
- En el caso de que las luminarias sean instaladas en un camino dentro de un terreno privado con derechos de uso público cedidos, será necesario presentar una Cesión de derechos de terreno y/o certificado de dominio vigente. Se considerará el más completo o ambos, en caso de que se complementen.
- Certificado que acredite compromiso de mantención, pago del consumo eléctrico, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección de

Vialidad u otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) **(Formato A11)**.

- Plano de loteo, imagen satelital clara o esquema, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada luminaria.
- Especificaciones Técnicas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.
- Documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Este punto aplica para todo tipo de proyecto relacionado con iluminación pública eléctrica. Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).

5.9 Para proyectos de iluminación pública eléctrica en áreas verdes o de equipamiento:

- Lo detallado en el punto 6.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- Plano de loteo, imagen satelital clara o esquema, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada luminaria.
- Especificaciones Técnicas resumidas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.
- Certificado que acredite compromiso de mantención, pago del consumo eléctrico, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección De vialidad y otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) **(Formato A12)**.
- Documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Este punto aplica para todo tipo de intervención relacionada con iluminación pública eléctrica. Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).

5.10 Para proyectos de iluminación pública vial mediante Energía Renovable No Convencional (ERNC):

- Lo detallado en el punto 6.1.
- Autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya

sea, rural o urbano (Formato libre)

- En el caso de que las luminarias sean instaladas en un camino dentro de un terreno privado con derechos de uso público cedidos, será necesario presentar una Cesión de derechos de terreno y/o certificado de dominio vigente. Se considerará el más completo o ambos, en caso de que se complementen.
- Certificado que acredite compromiso de mantención, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección de Vialidad y otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) **(Formato A13)**.
- Plano de loteo, imagen satelital clara o esquema, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada luminaria.
- Especificaciones Técnicas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.

5.11 Para proyectos de iluminación pública en áreas verdes o de equipamiento mediante Energía Renovable No Convencional (ERNC):

- Lo detallado en el punto 6.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- Plano de loteo, imagen satelital clara o esquema, de sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada luminaria.
- Especificaciones Técnicas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.
- Certificado que acredite compromiso de mantención, pago del consumo eléctrico, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección De vialidad y otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) **(Formato A14)**.

VI. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 6) La evaluación de los proyectos de seguridad ciudadana será realizada en función de la escala de puntaje, criterios de evaluación y ponderación, según se detalla en los artículos 23, 24 y 25 del instructivo general. Estos puntajes serán obtenidos según la pauta de evaluación que se indica a continuación:

VII. DISPOSICIONES FINALES

Art. 7) Es responsabilidad de cada organización u organismo público tomar conocimiento del presente Instructivo del Fondo de Seguridad Ciudadana, que se enmarca legalmente en todos los artículos de las Bases Generales del Concurso FNDR 8% Comunitario 2024 del Gobierno Regional de O'Higgins.



Art. 8) Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional de O'Higgins debe cumplir con los procedimientos que establece el Manual de Rendiciones publicado en el sitio web www.goreohiggins.cl.

Art. 9) Todo proyecto financiado a través del Fondo FNDR 8% Comunitario 2024 del Gobierno Regional de O'Higgins deberá considerar, de forma obligatoria, acciones de retribución comunitaria, las cuales deben ser incorporadas en plan de trabajo (revisar detalle en las Bases Generales FNDR 8% Comunitario año 2024).

V°B° Unidad Asesoraría Jurídica

